



SEGURIDAD SOCIAL

Abril 2025
CDMX, Número 40



¡PLIEGO PETITORIO LISTO!

Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo 2025-2027..... PÁGINAS 10-53

DR. RAFAEL OLIVOS HERNÁNDEZ

Secretario General

Dra. María del Rosario Barragán Reyes

Secretaría del Interior y Propaganda

Dr. Jesús Adrián Manjarrez Lafarga

Secretario de Conflictos

Ing. Gilberto Daniel Castillo García

Secretario del Exterior

Quím. Juan Víctor Manuel Andión García

Secretario Tesorero

Dra. Nayeli Fernández Bobadilla

Secretaría de Previsión Social

C. Verónica González Gómez

Secretaría de Igualdad Sustantiva

Lic. Cinthya Aguilar Aguilar

Secretaría de Actas y Acuerdos

Dr. Marcos Pavel Ramírez Acevedo

Secretario de Asuntos Técnicos

Quím. José Luis Humberto Garza Ibarra

Secretario de Secciones Sindicales y Delegaciones Foráneas Autónomas

C. Flor Martínez Luna

Secretaria de Prensa

Dr. Luis Alberto Martínez Lares

Secretario de Trabajo

Enf. María Guadalupe Camarillo Martínez

Secretaría de Fomento de la Habitación

C. Julio César Bernal Butrón

Secretario de Acción Social

Lic. Heriberto Espinoza González

Secretario de Admisión y Cambios

Lic. Marcelo Jiménez López

Secretario de Acción Política

Dr. Alfredo Jiménez Noriega

Secretario de Capacitación y Adiestramiento

Lic. Myrian Uribe Cabrera

Secretaría de Cultura, Recreación y Turismo

C. José Luis Guzmán Benítez

Secretario de Calidad y Modernización



82 AÑOS DE GRANDEZA

El 6 de enero de 1943 nace el SNTSS, desde entonces su lucha por darle a sus agremiados se ha vuelto un referente a nivel nacional e internacional.

DIRECTORIO REVISTA**Lic. Arturo Rivero C**

Edición y redacción

C. Flor Martínez Luna

Secretaria de Prensa

Ángel Delgado

Fotografía

Esta edición consta de 64 páginas con un tiraje de 20,000 ejemplares. Autorizada como publicación periódica, en la Administración de Correos No. 1 de la Ciudad de México, con fecha 10 de octubre de 1963 bajo el No. 0331063, características 218621814, con Certificado de Licitud de Contenido y Título, con números 784 y 1401, respectivamente, expedidos el 12 de noviembre de 1981; otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, de la Secretaría de Gobernación. prensacensntss@gmail.com

Si te interesa recibir esta revista vía correo electrónico, mándanos tu mail a prensacensntss@gmail.com

EN UNIDAD, VAMOS POR UNA REVISIÓN DE CCT EXITOSA



■ Por Dr. Rafael Olivos

El Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) se encuentra en un momento crucial de su historia.

En el marco de nuestro Consejo Nacional Ordinario los trabajadores, delegados consejistas y la estructura sindical construimos el Pliego Petitorio que servirá como eje central de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo que estará vigente del 16 de octubre de 2025 al 15 de octubre de 2027.

Quiero felicitar a la base trabajadora por la entusiasta participación en la elaboración de ponencias.

Recibimos 5 mil 767, una cifra que demuestra la confianza y compromiso hacia esta dirigencia que busca construir mejores entornos laborales y generar más beneficios para ustedes y sus familias.

Los trabajadores del sector salud enfrentamos un panorama complejo marcado por retos estructurales, coyunturales y sociales que demandan respuestas claras y compromisos firmes.

Necesitamos el esfuerzo de todos para alcanzar el objetivo de tener una revisión contractual exitosa.

Los trabajadores desde sus centros de trabajo desempeñando una labor lo más profesional posible y la estructura sindical con una labor sindical eficiente y cercana al trabajador, serán elementos que sumen y nos den los argumentos sólidos para negociar beneficios tangibles en favor de los agremiados.

El país vive momentos convulsos. El conflicto comercial con Estados Unidos tensó los andamiajes

políticos y económicos. La Presidenta Claudia Sheinbaum ha sabido atemperar con destacado liderazgo estos nubarrones.

Sin embargo, hay impactos inevitables que harán que esta revisión de CCT represente todo un reto.

En mi primera negociación contractual como Secretario General del SNTSS quiero dejar algo muy claro: "ninguna conquista laboral adquirida se toca".

A lo largo de nuestros 82 años de vida sindical, las distintas dirigencias dejaron constancia de que no hay necesidad de atentar contra ningún derecho de la base trabajadora para construir un IMSS más fuerte.

Es cierto, a todos conviene contar con un Seguro Social robusto, con presente y futuro. Para lograrlo, el primer cimiento a reforzar es precisamente el de los trabajadores.

Si ellos cuentan con condiciones laborales óptimas y un reconocimiento visible, fruto de su trabajo cotidiano, este binomio se traducirá en un IMSS eficiente y cercano al derechohabiente.

Aprovecho para felicitarnos todos, por los 82 años de existencia de nuestro querido Sindicato.

Son más de ocho décadas de defender con éxito los derechos laborales adquiridos a lo largo de estos años.

Son 82 años de caminar al lado de una base trabajadora que sin su entrega y pasión, no sería posible llegar a esta conmemoración.

Son ustedes la causa por la que estamos aquí.

Por la que iremos por más años de vida.

Son 82 años de demostrar que somos un Sindicato de vanguardia.

82 AÑOS DE GRANDEZA

El 6 de enero de 1943 nace el SNTSS, desde entonces su lucha por darle a sus agremiados se ha vuelto un referente a nivel nacional e internacional

■ Redacción/SNTSS

La historia del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) representa uno de los capítulos más significativos del sindicalismo mexicano.

Durante sus 82 años de existencia, el SNTSS ha evolucionado como un gremio fundamental en la defensa de los derechos laborales dentro del sistema de seguridad social mexicano.

Setenta y siete días después del surgimiento del IMSS, el 6 de abril de 1943, un grupo de trabajadores realizó una Asamblea Constitutiva, la cual dio origen al SNTSS.

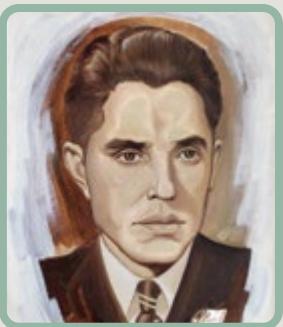
El Profesor Ismael Rodríguez Aragón fue el primer Secretario General del Sindicato.

El SNTSS ha atravesado diferentes etapas históricas, enfrentándose a desafíos como las reformas estructurales neoliberales, crisis económicas y transformaciones políticas del país, mientras consolidaba su estructura interna y ampliaba su alcance en la representación de los trabajadores del IMSS.

PROTAGONISTAS

1

Profesor Ismael Rodríguez Aragón (1943-1944)



2

Dr. Miguel Troncoso Tamayo (1944-1945)



3

Dr. Miguel Flores Aparicio (1945-1946)

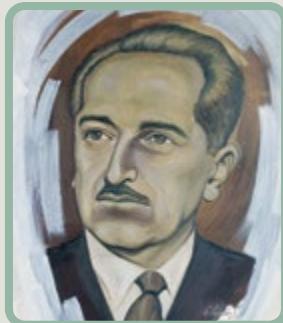


4

C. Alfonso González Padilla (1946)

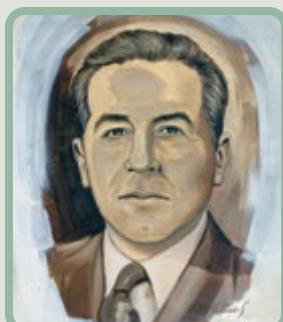


En los 82 años del SNTSS,
26 mexicanos han tenido la misión
de conducir sus destinos.



5

Dr. Francisco
Núñez Chávez
(1946-1947)



6

Dr. Efrén Rubén
Beltrán
(1947-1949)



7

Dr. Manuel
Moreno Islas
(1949-1951)



8

Dr. Rufino
Azcárraga
Cadena
(1951-1953)

LOS PRIMEROS AÑOS (1943-1959)

El 19 de enero de 1943, el Presidente Manuel Ávila Camacho promulgó la Ley del Seguro Social, dando origen al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este acontecimiento representaba la materialización de uno de los anhelos de la Revolución Mexicana: garantizar la seguridad social para los trabajadores mexicanos.

En respuesta a esta nueva institución y a las necesidades de representación laboral, nace el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, cuya primera sección sindical se establece en Puebla.

La creación del SNTSS se dio en un momento crucial para México, cuando el país iniciaba un proceso de industrialización y fortalecimiento de las instituciones sociales bajo la doctrina del Estado benefactor.

PRIMERAS MOVILIZACIONES Y CONSOLIDACIÓN

En 1952, apenas unos años después de su formación, el SNTSS organizó la Marcha de la Unidad Nacional con las Secciones Sindicales del país, demostrando su capacidad de convocatoria y la cohesión entre sus diferentes representaciones regionales.

Este evento marcó el inicio de una presencia política significativa en el ámbito nacional.

Para 1955, el Comité Ejecutivo Nacional, encabezado por el Doctor Gastón Novelo Von Glumer, realizó una visita oficial a la Residencia Oficial de los Pinos, siendo recibido por el entonces Presidente Adolfo Ruiz Cortines.

Esta visita simbolizaba el reconocimiento del poder político a la institución sindical y establecía canales de comunicación directa con el Ejecutivo Federal.

En los años siguientes, el gremio continuó fortaleciendo su presencia política.

En 1958, recibió en su sede al candidato presidencial Adolfo López Mateos, quien posteriormente ganaría las elecciones.

Esta relación con los poderes políticos sería una constante en la historia del SNTSS, permitiéndole negociar mejores condiciones para sus agremiados.

CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO (1959-1979)

El año 1959 fue particularmente importante en la historia del SNTSS.

El Doctor Renaldo Guzmán Orozco lanzó su campaña para la Secretaría General del sindicato, recorriendo instalaciones como el conjunto hospitalario de La Raza.

Ese mismo año se llevó a cabo la toma de protesta del Comité Ejecutivo Nacional para el periodo 1959-1963, estableciendo un nuevo ciclo de liderazgo en la organización.

En 1961, el Comité Ejecutivo Nacional del SNTSS inició un movimiento de protesta por la defensa de los derechos laborales, mostrando la disposición del sindicato para movilizarse cuando los intereses de sus agremiados se veían amenazados.

Este episodio refleja cómo el sindicato, a pesar de mantener relaciones institucionales con el gobierno, no abandonaba su función primordial de defensa de los derechos de los trabajadores.

Para 1968, el SNTSS celebró su XXV Aniversario en el auditorio de la Sede Sindical, marcando un cuarto de siglo de existencia y trabajo en favor de los trabajadores del IMSS.

Esta celebración coincidió con una época de consolidación del gremio como una de las organizaciones más importantes del sector salud en México.

En 1973, se realizó el XXXI Congreso Nacional Ordinario del SNTSS en la Ciudad de México, donde se discutieron y aprobaron re-

9

Dr. Fidel Ruiz Moreno
(1953-1955)



10

Dr. Gastón Novelo Von Glumer
(1955-1959)



11

Dr. Renaldo Guzmán Orozco
(1959-1963)



12

Dr. Antonio Martínez Manautou
(1963-1967)





13

Dr. Ignacio
Guzmán
Garduño
(1967-1971)



14

Dr. Óscar
Hammeken
Martínez
(1971-1975)



15

Dr. Ricardo
Castañeda
Guzmán
(1975-1979)



16

Dr. Fernando
Leiva Medina
(1979-1983)

soluciones para el fortalecimiento de la organización y la mejora de las condiciones laborales de sus agremiados.

DESAFÍOS NEOLIBERALES Y RESISTENCIA (1980-1999)

Durante la década de 1980 y principios de los 90, México experimentó un giro hacia políticas neoliberales que afectarían profundamente a las instituciones de seguridad social. El SNTSS tuvo que enfrentar nuevos desafíos derivados de cambios en el modelo económico del país.

En los años 90, particularmente durante el gobierno de Ernesto Zedillo (1994-2000), se implementaron reformas a la Ley del IMSS y se creó la Administración de Fondos para el Retiro, que implicaba cambios profundos en el sistema de pensiones.

Estas reformas generaron resistencia de varias organizaciones sindicales, incluyendo implícitamente al SNTSS, que defendía los derechos adquiridos de sus trabajadores.

Para el año 2000, bajo el liderazgo del Doctor Fernando Rocha como Secretario General del SNTSS, se inauguraron instalaciones significativas como el gimnasio y salón de fiestas de la Sección Morelos, que en ese entonces estaba dirigida por el Doctor Manuel Vallejo Barragán, quien posteriormente tendría un papel importante en la secretaría general del sindicato.

ADAPTACIÓN (2000-2005)

El cambio de siglo trajo consigo la alternancia política en México con la llegada del Partido Acción Nacional al poder ejecutivo federal.

En 2002, el Presidente Vicente Fox tomó protesta al Comité Ejecutivo Nacional del SNTSS en la Residencia Oficial de Los Pinos,

marcando una nueva etapa en las relaciones entre el SNTSS y un gobierno de un partido diferente al PRI, que había gobernado México por más de 70 años.

El año 2004 fue particularmente intenso para el SNTSS. Se realizó la “Marcha Nacional por la Defensa de la Seguridad”.

Ese mismo año se firmó un convenio adicional para jubilaciones y pensiones de los trabajadores de base de nuevo ingreso, adaptándose a las nuevas realidades del sistema de seguridad social.

En octubre de 2005, durante la gestión de Santiago Levy Algazi como director del IMSS, el Instituto enfrentó un serio emplazamiento a huelga por parte del SNTSS.

La tensión fue tal que Levy fue relevado del cargo el 3 de octubre de 2005 por Fernando Flores y Pérez.

FORTALECIMIENTO (2006-2011)

En 2006, durante el XLVII Congreso Nacional Ordinario, el SNTSS tomó una decisión importante para el bienestar de sus agremiados: la fusión del Seguro de Vida Sindical y el de la Mutualidad para crear el Fondo de Ayuda Sindical para Defunción. Esta medida reflejaba la preocupación por proporcionar mayor seguridad social a sus miembros y sus familias.

Para 2009, el gremio logró otro avance significativo con la creación del seguro de responsabilidad civil en la rama de guardería.

LIDERAZGOS RECENTES (2012-2023)

En 2012, el Doctor Manuel Vallejo Barragán fue electo como Secretario General. Durante su gestión se alcanzaron beneficios como la reestructuración de tiendas IMSS_SNTSS,

17
Dr. Mateo de Regil Rodríguez
(1983-1987)



18
Dr. Antonio Punzo Gaona
(1987-1989)



19
Dr. Miguel Ángel Sáenz Garza
(1991-1994)



20
Dr. Antonio Rosado García
(1994-1998)



21
Dr. Fernando Rocha Larráinzar
(1998-2002)





22

**Dr. Roberto
Vega y Galina**
(2002-2006)



23

**Dr. Valdemar
Gutiérrez
Fragoso**
(2006-2012)



24

**Dr. Manuel
Vallejo
Barragán**
(2012-2018)



25

**Dr. Arturo
Olivares Cerdá**
(2018-2024)



26

**Dr. Rafael Olivos
Hernández**
(2024-)

nace la categoría de limpieza e higiene, se remodeló integralmente la sede sindical en la Ciudad de México, y mucho más.

En el 2018, el Doctor Arturo Olivares Cerdá asumió el cargo de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del SNTSS.

A esta gestión le tocó enfrentar el cambio de un régimen político liderado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador.

Después de más de 10 años, el primero de Mayo de 2019 el SNTSS volvió a las calles y marchó para refrendar su convicción de defender a cualquier precio los derechos laborales de los agremiados.

Otro momento relevante en los 82 años de vida del Sindicato fue el proceso de legitimación del Contrato Colectivo de Trabajo, el cual en julio de 2021 fue validado por 98 por ciento del total de votantes.

CONTINUIDAD CON CAMBIO (2024-)

El 16 de octubre de 2024 asumió la Secretaría General el Doctor Rafael Olivos Hernández.

Desde su llegada, ha enfocado su gestión en fortalecer el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) y en desplegar un trabajo sindical cercano a los trabajadores.

En los primeros meses de su gestión intensificó cursos de capacitación dirigidos a la estructura sindical y a los delegados sindicales con el objetivo de ejecutar un quehacer gremial eficiente.

La revisión del CCT para el periodo 2025-2027 representa el primer gran reto de la dirección del Doctor Olivos.

El Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social a sus 82 años debe sentirse plenamente satisfecho por lo que prodiga: bienestar laboral, social, económico y de salud a los agremiados y sus familias.

PLIEGO PETITORIO

RESOLUTIVOS DEL LXXIX CONSEJO NACIONAL ORDINARIO

Se recibieron un total de 5,767 ponencias de los trabajadores, estas son las ponencias aprobadas por la plenaria del LXXIX Consejo Nacional Ordinario. Lo que se encuentra de **color azul es el cambio que se propone**. Lo que se encuentra **de color rojo es lo que se quiere eliminar**.

Para la determinación del incremento salarial se analizará el comportamiento inflacionario, el efecto de los vaivenes que tiene la economía global y la aplicación de aranceles, su efecto en la economía del país, con el compromiso de obtener el mejor aumento salarial logrado por organizaciones sindicales de cobertura nacional.

1 CONTRATO COLECTIVO

DE TRABAJO

Cláusula 1.- Definiciones

...

AGREGAR Autoridad Moral: Es la capacidad de ser respetado por los demás debido a la integridad de su conducta y a la consistencia entre sus palabras y sus acciones.

...

AGREGAR Acuerdo Sindical: Es el convenio que se establece por las partes a través de reuniones ordinarias y/o extraordinarias con el propósito de atender las diversas problemáticas que se presenten como resultado de las relaciones laborales y contractuales de este contrato.

...

AGREGAR Bienestar laboral: Conjunto de condiciones y acciones dentro del entorno laboral que promueve la salud física, emocional, psicológica y social de las personas trabajadoras. Incluye la implementación de políticas de prevención de riesgos laborales, promoción de un ambiente laboral seguro y respetuoso, el acceso a servicio de salud mental y física, creación de espacios para el desarrollo profesional y personal.

...

Cláusula 7.- Tiempo disponible



para Secretarios de Delegaciones y Subdelegaciones Sindicales, y Titulares de Representaciones Sindicales

El Instituto se obliga a permitir que el Secretario General del Comité Ejecutivo Delegacional cuya Delegación Sindical tenga



una membresía mayor de **(201)** **MODIFICAR 151** y **(menor de 401)** **MODIFICAR hasta 350** trabajadores; el secretario general

y el secretario del interior cuando la membresía sea mayor de **(400)** **MODIFICAR 351** y **(menor de 551)** **MODIFICAR hasta 450** trabajadores; y el secretario general, el secretario del interior, el secretario de conflictos, el secretario de admisión y cambios y el secretario de asuntos técnicos y previsión social cuando la membresía de ella sea superior a **(550)** **MODIFICAR 450** trabajadores, dispongan de su jornada de trabajo, sin perjuicio de su salario, para tratar los problemas que surjan en la dependencia o unidad correspondiente y dentro del local de la misma...

Cláusula 8.- Correspondencia

Acusando de recibo cada una de las partes se obliga a contestar por escrito, en forma resolutoria, dentro de un plazo no mayor de quince días **AGREGAR naturales** y dando las razones para su decisión, todas las comunicaciones que reciba de la otra parte y que requieran solución...

Cláusula 14.- Sindicalizados que Pasen a Puestos de Confianza

... Cuando los trabajadores de confianza con licencia sindical, reanuden labores en su categoría de base, ya sea autónoma, de pie de rama o escalafonaria, tendrán derecho a ocupar plaza definitiva, con las en la localidad donde desempeñó el puesto de confianza o en la adscripción, **AGREGAR turno, horario y descansos** en la que se encontraba originalmente su plaza de base, a elección del trabajador.

Cláusula 22 Bis.- Cobertura de revisión de Plantillas.

...

... Dirección de Prestaciones Médicas, se encuentren debidamente reconocidos ante el Inventario Físico de Unidades (IFU) para, en su caso, solicitar a la Comisión Nacional la revisión de la plantilla correspondiente. **AGREGAR y que si dichas áreas o servicios no se encuentran debidamente reconocidas ante el inventario físico de unidades (I.F.U.), no se tome personal de otras áreas para cubrir dichos servicios, ni tampoco el trabajador estará obligado a cubrir dos o más áreas de trabajo.** El IFU será actualizado por el Instituto en el mes de noviembre de cada año.

...

El IFU será actualizado por el Instituto en el mes de noviembre de cada año. **AGREGAR Para fortalecer la cobertura de las plantillas, así como disminuir la vacancia en los centros de trabajo y atender la falta de cobertura del ausentismo; se integrara un comité mixto bilateral “para la cobertura oportuna de los servicios” en coordinación con la Comisión Nacional Mixta de Revisión de Plantillas, así como las comisiones mixtas delegacionales, quienes estudiaran y analizaran de manera quincenal los motivos de la falta de cobertura e implementaran acciones que permitan atender las necesidades de los centros de trabajo por falta de cobertura y que se mantengan las plazas vacantes definitivas y no definitivas cubiertas.**

PLIEGO PETITORIO

RESOLUTIVOS DEL LXXIX CONSEJO NACIONAL ORDINARIO

Cláusula 31.- Detenciones

...

Cuando un trabajador sea declarado desaparecido derivado de un acto delincuencial, y que no tenga relación con motivo de trabajo y que cuente con **denuncia ante la autoridad correspondiente o Declaración Especial de Ausencia**, en los términos de lo establecido en la legislación especial en la materia, el Instituto le otorgará permiso sin goce de sueldo durante el tiempo en que perdure esta circunstancia en los términos de lo establecido en la legislación especial en la materia.

AGREGAR

Cláusula 39.- Permisos Económicos

... En los mismos términos de uno y hasta veintiocho días al Padre, Madre **AGREGAR o tutor legal** trabajador, con hijos menores de 18 años que hayan sido diagnosticados con cualquier tipo de cáncer, **AGREGAR o en etapa terminal de cualquier patología o cuando amerite cuidados** paliativos podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias...

Cláusula 42.- Permisos Sindicales

e) ...

En las Secciones Sindicales si sobrepasan de dos mil miembros se otorgarán tres licencias más; si sobrepasan de tres mil, cuatro licencias más; si sobrepasan de cuatro mil, cinco licencias más; si sobrepasan de cinco mil, seis licencias más; si sobrepasan de seis mil, siete licencias más; si sobrepasan de sie-

te mil, ocho licencias más; si sobrepasan de ocho mil, nueve licencias más; si sobrepasan de nueve mil, diez licencias más; si sobrepasan de diez mil, once licencias más; si sobrepasan de once mil, doce licencias más; si sobrepasan de doce mil, trece licencias más; si sobrepasan de trece mil, catorce licencias más; si sobrepasan de catorce mil, quince licencias más; si sobrepasan de quince mil, dieciséis licencias más **AGREGAR si sobrepasan de dieciséis mil, diecisiete licencias más; si sobrepasan de diecisiete mil, dieciocho licencias más;**

k) El Instituto concederá licencia con goce de salario por dos días **AGREGAR laborables** a un Representante por cada planilla registrada que participe en los procesos electorales que correspondan a los Congresos Nacionales, seccionales y para la elección de Delegaciones Sindicales, Subdelegaciones y Representaciones Sindicales, en la fecha en que se celebre la jornada electoral correspondiente de acuerdo al calendario debidamente publicado por la instancia sindical competente, asimismo se concederá licencia con goce de salario por dos días **AGREGAR laborables** a los trabajadores que se desempeñen como representantes de planilla y que laboren en el turno nocturno;

l) ...

m) En los mismos términos del inciso k) se concederá licencia con goce de salario por dos días **AGREGAR laborables** a los tres trabajadores que se desempeñen

como representantes por centro de consulta designados a cada consulta del convenio de revisión del Contrato Colectivo de Trabajo en la fecha en que se celebre el procedimiento de consulta correspondiente de acuerdo al calendario debidamente publicado por la instancia sindical competente...

INCISO NUEVO n) En los mismos términos del inciso k) Se concederá licencia con goce de salario por dos días a los trabajadores que se desempeñe como representante de planilla de los candidatos a Secretario General cada 6 años en los cambios de Comité Ejecutivo Nacional o Seccional en la fecha en que se celebre la jornada electoral correspondiente por cada unidad electoral de acuerdo al calendario debidamente publicado por la instancia sindical competente.

Cláusula 45.- Guardias

Los roles correspondientes a las guardias que deban funcionar en los servicios del Instituto, en días señalados como de descanso obligatorio serán elaborados de común acuerdo por las partes, cuando menos con cuarenta y cinco días de anticipación y comunicados a los trabajadores en forma inmediata para su firma de aceptación, **AGREGAR a excepción de los trabajadores sustitutos quienes deberán cubrir la guardia que este dentro del contrato que se les asigne que sea pagadera dos quincenas después.**

Estas no podrán tener un número de horas inferior a la jornada y turno habitual del trabajador. Asimismo, se considerará para efectos de pago de guardia, a los trabajadores de turno nocturno cuando la jornada inicie en día hábil de trabajo y concluya en un día de descanso obligatorio y cuando la jornada inicie en día de descanso obligatorio y concluya en día hábil de trabajo. **AGREGAR Cuando el trabajador labore en un día de descanso obligatorio, tendrá derecho a recibir el pago correspondiente en términos del artículo 73 de la LFT. En el caso del personal del turno nocturno, cuyo horario abarca dos fechas distintas, el pago deberá efectuarse por anticipado, antes del inicio del día festivo, a fin de garantizar certeza en su percepción, fomentar la asistencia y evitar ausentismo programado que afecte la operatividad del servicio. ...**

Cláusula 46.- Descanso Diario, Semanal y Obligatorio

II.-...

III.- Días de descanso obligatorio:

lo. de enero

Primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero

Tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo

lo. de mayo

10 de mayo

AGREGAR Tercer Domingo de Junio

15 y 16 de septiembre

...

Cláusula 47.- Vacaciones



Por cada año efectivo de servicios, los trabajadores disfrutarán de un período mínimo de vacaciones que será de **(16) MODIFICAR 17** días hábiles, consecuentemente no se computarán en períodos de vacaciones, días de descanso obligatorio o semanal. Por cada año de servicios, se aumentará en un día el período mínimo anual, el que no podrá exceder de **(20) MODIFICAR 22** días hábiles.

Cláusula 55 Bis.- Rescisiónes de Contrato

Cuando el trabajador reportado deba presentarse para investigación, **se le deberá entregar citatorio exclusivamente por un representante del área jurídica institucional**, para rendir su declaración con 36 horas de anticipación, sin que se computen los sábados, domingos y días de descanso obligatorio, para presentarse dentro de su jornada, con excepción de los de jornada

nocturna o acumulada, debiendo señalarse en el citatorio el motivo de la investigación; la que se efectuará única y exclusivamente en cuanto a lo expuesto en su citatorio. En el mismo término de 36 horas se girará copia de los citatorios al Sindicato.

Cláusula 56.- Indemnización

...

A las mismas prestaciones tendrá derecho, en los casos en que el Instituto no cumpla con reinstalarle en su puesto, a virtud de **AGREGAR laudo o sentencia definitivo pronunciado por la autoridad laboral competente** definitivo pronunciado por la Junta, cuando ésta condenare a la reinstalación o cuando el Instituto negare someter sus diferencias al arbitraje sin perjuicio de las demás prestaciones a que tuviere derecho.

AGREGAR Si un trabajador es separado injustificadamente y demandare la reins-

PLIEGO PETITORIO

RESOLUTIVOS DEL LXXIX CONSEJO NACIONAL ORDINARIO

talación, el Instituto se obliga además de al cumplimiento del laudo de autoridad competente, al pago de noventa días del sueldo tabular vigente a la fecha de la separación.

Capítulo IX.- Sanciones Sindicales

Cláusula 62 Bis.-

Cuando algún trabajador de confianza asesore **AGREGAR o incite** a algún asegurado, derechohabiente o solidariohabitante para la presentación de una acusación en contra de un trabajador de base, del Sindicato o del Instituto, éste último se obliga a investigar el hecho en conjunto con el Sindicato, y en caso de resultar culpable rescindir el Contrato al trabajador de confianza, notificándole y retirándolo inmediatamente.

CAPITULO X.- De la Previsión Social

Cláusula 64.-Comisión Nacional Mixta De Seguridad E Higiene

Para velar por el exacto cumplimiento de las estipulaciones de este Capítulo, y de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y el **AGREGAR Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo**, Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, funciona la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene, integrada por igual número de representantes del Sindicato y del Instituto, con residencia en la Ciudad de México.

Cláusula 65.- Edificios y Locales

De conformidad con lo dispuesto en las Fracciones XV del apartado “A” del Artículo 123 Constitucional, XVI Y XVII de la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento Federal de Seguridad **MODIFICAR y Salud en el Trabajo**, el Instituto se obliga a mantener los establecimientos, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo de acuerdo con dicho ordenamiento y a organizar las labores de modo que resulte para la salud o para la vida del trabajador la mayor garantía posible, obligándose igualmente el Instituto a mantener permanentemente dichos lugares de trabajo con la máxima higiene y seguridad.

Cláusula 66.- Baños

En hospitales, clínicas-hospital, clínicas, unidades de transportes, almacenes y archivos centrales del Instituto, lo mismo en los lugares en que se trabaje en ambiente polvoso o se desarrollen normalmente humos o vapores que contengan en suspensión sustancias grasosas o adherentes, así como en aquellas en que se fabriquen habitualmente sustancias venenosas o corrosivas, el Instituto, cualquiera que sea el número de trabajadores que laboren en esos sitios, tendrá instalaciones de los baños y lavabos necesarios, y en general, del equipo sanitario indispensable con servicios de agua caliente y fría para uso diario de los trabajadores. Este uso se hará en el caso de los baños, precisamente fuera de las horas de la jornada. Queda a cargo de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene vigilar el cumplimiento de

esta cláusula. **AGREGAR: Si existe, una contingencia donde el inmueble deba ser reparado o reconstruido no se deberán cerrar todos los baños al mismo tiempo de acuerdo al plan de reconstrucción.**

Cláusula 67.- Vestidores

En los Centros de Trabajo donde la índole del mismo requiera cambiarse de ropa, el Instituto instalará o adaptará **AGREGAR: y dará mantenimiento** convenientemente **AGREGAR a los** locales destinados a este objeto.

Cláusula 70.- Móvilario, Útiles, Herramientas **AGREGAR insumos, medicamentos e Instrumentos de Trabajo**

El Instituto se obliga a suministrar oportunamente, sin costo alguno para sus trabajadores, equipo adecuado, útiles, **AGREGAR insumos, medicamentos**, instrumentos de trabajo, material, herramientas y la tecnología vigente que sean necesarios para el desempeño de las labores y acorde a las necesidades de los servicios para su protección, seguridad y comodidad, todos ellos de buena calidad.

Cuando el Consejo de Salubridad General en situación extraordinaria declare emergencia sanitaria; el Instituto proveerá a cada uno de sus trabajadores el equipo necesario **AGREGAR de buena calidad** para su protección, en función de sus actividades y competencias.

Asimismo, el Instituto se obliga a reemplazar los equipos,



útiles, instrumentos de trabajo y herramientas, equipos de cómputo e impresión **AGREGAR actualizados en su sistema operativo** que, por su inherente uso normal y estado de conservación, presenten un grado de deterioro u obsolescencia tal, que su mantenimiento o reparación resulte incosteable, dejen de ser adecuados para la función o actividad a realizar, o bien, lleguen a representar un riesgo para el desarrollo de las labores a cargo del trabajador.

Cláusula 71.- Responsabilidad por Demoras o Trastornos de Labores

Ningún trabajador será responsable de las demoras o trastornos que sufren las labores cuando esto sea ocasionado por la falta de

dotación, **AGREGAR insumos, medicamentos**, mala calidad o mal estado del equipo, del mobiliario, útiles, herramientas, **AGREGAR materiales e instrumentos de trabajo.**

Cláusula 73.- Medicina, Útiles para la Atención Médica, Dental, Fomento a la Salud y Mejoramiento de la Calidad de Vida

El Instituto dispondrá en todo tiempo y en los lugares de trabajo, de las medicinas y materiales para curación y útiles necesarios para la atención inmediata de cualquier caso producido por traumatismo u otras causas que afecten a los trabajadores durante el ejercicio de sus labores, a fin de que oportunamente y de una manera eficaz,

pueda prestárseles los primeros auxilios y atención médica, dental y **AGREGAR: atención psicológica AGREGAR: oportuna** a que tienen derecho conforme a este Contrato. Estos servicios estarán organizados en módulos de fomento a la salud y mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y su familia, que vigilarán y coordinarán el cumplimiento del tiempo y forma de los exámenes médicos **AGREGAR: y psicológicos** a que se refiere el Capítulo VII del Reglamento Interior de Trabajo, realizarán acciones de educación para la salud, **AGREGAR: física y mental** multidetección **AGREGAR: anual** de padecimientos, organización de grupos de ayuda para trabajadores con problemas de conducta, **AGREGAR: estrés, ansiedad, burnout** enfermedades tales como **AGRE-**

PLIEGO PETITORIO

RESOLUTIVOS DEL LXXIX CONSEJO NACIONAL ORDINARIO

GAR: cáncer, diabetes, hipertensión arterial, úlcera péptica, sobre peso, así como para abandonar el hábito tabáquico, el alcoholismo y la farmacodependencia. Realizarán actividades de gestoría médico-administrativa para agilizar los trámites de atención médica, dental y psicológica en las unidades correspondientes, ya sea por petición de los Representantes Sindicales o de los trabajadores, con el fin de evitar mayor daño a su salud **AGREGAR: física y psicológica** y, en su caso, reincorporarlos lo antes posible a su vida familiar y laboral. Además se proporcionará orientación específica sobre planificación familiar y prevención de riesgos en el trabajo. Los módulos de fomento a la salud y mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y su familia, estarán localizados en las unidades de servicio con mayor número de trabajadores y con una ubicación estratégica que permita la atención **AGREGAR: integral** de los trabajadores de la propia unidad y de las unidades médicas o áreas de trabajo próximas. La vigilancia del cumplimiento de esta Cláusula queda a cargo de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene.

Cláusula 74. Asistencia médica y dental a sus trabajadores y sus familiares

El Instituto se obliga a proporcionar a sus trabajadores, a su esposa o esposo, concubina o concubino, **AGREGAR: o a la persona con quien haya suscrito una unión civil** a sus hijos menores de dieciocho años y a sus padres, aún cuando éstos no vivan en el hogar del pri-

mero ni dependan económicamente de él, la asistencia médica, **AGREGAR: psicológica**, dental, quirúrgica, obstétrica **AGREGAR: auditiva** y farmacéutica que requieran. El disfrute de esta prestación se extenderá tanto para los hijos varones como para las mujeres hasta que alcancen la edad de 25 años, siempre que los primeros se encuentren estudiando en establecimientos oficiales o particulares legalmente reconocidos y que las segundas no hayan contraído matrimonio o entrado en unión libre. También se extenderá la prestación indefinidamente para los hijos del trabajador que no puedan mantenerse por sí mismos debido a inabilitación para trabajar, por enfermedad crónica, física o psíquica hasta en tanto no desaparezca la inabilitación. El registro de derechohabientes de los trabajadores del Instituto, que no se encuentren comprendidos en esta Cláusula, podrá hacerse en cualquier tiempo, mediante inscripción al seguro facultativo, pagando las cuotas que correspondan al mismo.

AGREGAR: El instituto se obliga a proporcionar aparatos auditivos, prótesis e implantes mamarios, ortesis y demás aparatos ortopédicos de forma gratuita y de buena calidad a los hijos y padres de trabajadores.

Cláusula 75. Anteojos

En todos los casos en que los médicos del Instituto prescriban anteojos a los trabajadores modificar **AGREGAR cónyuges, padres** y a sus hijos hasta los 18 años, si se encuentran estudiando hasta los 25 años, el propio Instituto se obliga a proporcionárselos gratuitamente y

de buena calidad al interesado, hasta por dos veces durante la vigencia de este Contrato incluyendo mica antirreflejante. Previo dictamen médico que se expida y en casos oftálmicos especiales, esta prestación podrá darse cuantas veces sea necesaria durante la vigencia del Contrato. Asimismo, en los mismos términos, el Instituto se obliga a proporcionar lentes de contacto y/o intraoculares a sus trabajadores y a sus hijos hasta los 18 años, si se encuentran estudiando hasta los 25 años, que les sean prescritos por médicos especialistas del IMSS, y cuya prescripción no pueda ser sustituida por anteojos.

Cláusula 77.- Maternidad

En los casos de maternidad, la trabajadora al servicio del Instituto, tendrá derecho a las siguientes prestaciones:

II...

III. A suministro de leche durante los primeros **(diez) MODIFICAR doce** meses de edad del niño;

IV. A las demás prestaciones que menciona la Ley del Seguro Social. Las esposas o concubinas de los trabajadores, beneficiarias de los mismos, tendrán derecho a las prestaciones que se mencionan en las Fracciones II y III de esta cláusula; en caso de no contar con presencia materna, los derechos se trasfieren al padre o a quien ejerza la patria potestad **o tutor legal**.

V. Durante los primeros **(183) MODIFICAR 365** días a partir de la fecha de reanudación de labores, las madres trabajadoras con jornadas

de ocho horas tendrán derecho a un reposo extraordinario de media hora por cada tres horas de trabajo para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe el Instituto, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el Instituto se reducirá en una hora su jornada de trabajo al iniciar o terminar su jornada durante el período señalado...

Cláusula 80 Bis.- Reparto de juguetes

El día **ELIMINAR: 5 de noviembre AGREGAR: 15 Julio** de cada año, entregará el Instituto al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, la cantidad de \$77'760,000.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para que éste, el primer domingo de enero, reparta juguetes a los hijos de los trabajadores del Instituto. El Comité Ejecutivo Nacional distribuirá proporcionalmente esta cantidad entre la Ciudad de México, sus Secciones y Delegaciones Foráneas Autónomas.

Cláusula 81.- Préstamos para el Fomento a la Habitación

El Instituto otorgará durante la vigencia del presente Contrato a los trabajadores de base con antigüedad no menor a **MODIFICAR dos a tres años**, un total de **MODIFICAR 7,500 a 8,500** créditos hipotecarios destinados a:

a) A la construcción o terminación de casa-habitación del trabajador en terreno propio;

b) A la adquisición de casa construida o en construcción que sea destinada precisamente a casa-habitación del trabajador;

c) A la adquisición de apartamento o casa-habitación en condominio

destinado a habitación del trabajador;

d) A ampliación o reparación de la casa-habitación del trabajador;

e) A la liberación de gravámenes hipotecarios que pesen sobre la casahabitación del trabajador;

f) A saldar terreno y construir casa-habitación del trabajador, siempre y cuando se tenga pagada cuando menos la diferencia entre el monto del avalúo y el importe máximo del préstamo. Asimismo, se otorgarán **MODIFICAR 2,000 (DOS MIL) a 3,000 (tres mil)** créditos para enganche de casa-habitación.

Asimismo, concederá durante la vigencia de este Contrato **MODIFICAR 3750 a 4,500** créditos personales a mediano plazo destinados a los mismos fines citados en el párrafo anterior.

Los créditos se otorgarán en los términos del Reglamento de Préstamos para el Fomento de la Habitación de los Trabajadores, que forma parte del Contrato Colectivo de Trabajo.

Tendrán prioridad para la obtención de **MODIFICAR 2,000 a 3,000** de los créditos hipotecarios y a los **MODIFICAR 3,750 a 4,500** préstamos personales a mediano plazo, los trabajadores con mejores índices de asistencia, en los términos del Reglamento correspondiente, teniendo derecho a estos últimos los trabajadores con antigüedad no menor de **MODIFICAR tres a dos** años.

Cláusula 88.-Riesgos de trabajo

El Instituto se obliga a suministrar atención médica **AGREGAR: psicológica** y medicinas a sus trabajadores, **AGREGAR: de forma inmediata y oportuna así como diagnóstico y tratamiento** en caso de riesgos de trabajo, sosteniendo el principio de que preferirá la conservación de la salud y la curación de los afectados, al pago de la indemnización correspondiente.

Cláusula 89. Indemnizaciones

Las indemnizaciones estipuladas en esta Cláusula, no están sujetas a descuento alguno autorizado expresamente por la Ley Federal del Trabajo. I. Muerte. Cuando el riesgo realizado traiga como consecuencia la muerte del trabajador, el Instituto, con la intervención del Sindicato, pagará a las personas designadas en el pliego testamentario sindical y cuando no exista éste a las señaladas en el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo, una indemnización equivalente al importe de **AGREGAR 1200 días** del último salario percibido por el trabajador, cualquiera que fuere el monto de dicho salario y cualquiera que fuere el tiempo que lo hubiere disfrutado, y además, **AGREGAR 60 días** por cada año completo de servicios o parte proporcional correspondiente a las fracciones de año, así como las prestaciones que le adeudare por vacaciones, aguinaldo, horas extraordinarias, etc. y la prima de antigüedad a que se refiere el Artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo. Igualmente pagará el Instituto, a la presentación de

PLIEGO PETITORIO

RESOLUTIVOS DEL LXXIX CONSEJO NACIONAL ORDINARIO



la factura, por cremación y/o inhumación, el importe de **AGREGAR: 150 días** de salario para gastos de funeral. Estas prestaciones, salvedad hecha a la relativa a gastos de funerales, se otorgarán independientemente de las señaladas en la Ley del Seguro Social. En caso de que no exista pliego testamentario, el Instituto dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la demanda, en la que se reclamen las prestaciones a que se refiere esta Cláusula, se compromete a depositar **AGREGAR y/o por transferencia electrónica** en una Institución Bancaria, el importe que resulte por dichas prestaciones, mismo que será entregado con los intereses generados, a los beneficiarios que así designe la Autori-

dad Laboral, por laudo definitivo; II. Incapacidad permanente total.

Cláusula 90.- Prótesis, Ortesis Y Ortopedia

En caso de pérdida de algún miembro u órgano que pueda artificialmente reponerse, el Instituto proporcionará oportuna y gratuitamente al trabajador prótesis, incluyendo implantes mamarios, **AGREGAR: pelucas oncológicas**, órtesis y demás aparatos de ortopedia, de buena calidad y los repondrá cuando, por uso o por cualquier otra razón resultaren inadecuados. Para trabajadores en activo, además aparatos auditivos externos retroauriculares **AGREGAR: e implantes dentales**. Asimismo, se otorgarán estas prestaciones a los trabajadores afectados por causas no profesionales, salvedad hecha

de la prótesis dental, que solamente se proporcionará para prevenir la realización de estado de invalidez y en los términos del Artículo 56 de la Ley del Seguro Social.

Cláusula 98.- Compensación para el Personal que Labore en Lugar de Alto Costo de Vida

El personal que preste servicios en lugares donde sea mayor el costo de la vida **que en la Ciudad de México MODIFICAR del medio nacional** seguirá disfrutando de la compensación que por este concepto reciba.

Las partes de común acuerdo determinarán los nuevos lugares donde debe otorgarse esta compensación, así como su ampliación en los ya existentes, con base en estudios económicos elaborados por

una Comisión Mixta nombrada por las partes.

Cláusula 100.- Viáticos

Se establece la cantidad de **(\$1,870.53) MODIFICAR \$2,514.00 (DOS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)** diarios, por concepto de viáticos, a los trabajadores a que se refiere el párrafo anterior; esta cantidad será incrementada en el mismo porcentaje en que aumente el salario mínimo general, en la zona de la Ciudad de México y Valle de México.

a)...

b) El resultado obtenido en el inciso anterior se multiplica por **(\$450.00) MODIFICAR \$2,514.00 (DOS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)** para obtener el importe de los viáticos que se pagará al trabajador de transportes en general por la comisión que se le asigne; y

Cláusula 101.- Arrestos y Fianzas

Cuando los trabajadores sean denunciados, detenidos o demandados por causas directamente relacionadas con el cumplimiento de sus habituales obligaciones como servidores del Instituto, y siempre que no se trate de faltas o delitos cometidos en contra del propio Instituto, éste se obliga a llevar, por conducto de sus abogados, la defensa del trabajador afectado y cubrirá el importe de fianzas, pasajes y gastos originados en el proceso, además de

sus salarios, **quedando incluida la defensa legal en caso de haber sufrido agresiones físicas por los derechohabientes en el desempeño de sus obligaciones.**

AGREGAR

Cláusula 104 BIS.-

Alimentación

El Instituto se obliga a proporcionar a los trabajadores de sus unidades médico-hospitalarias directas, alimentación del **AGREGAR: calidad diversificada, equilibrada y saludable e hidratación** de acuerdo con el Reglamento respectivo, que forma parte de este Contrato.

Cláusula 120.- Muebles y Equipos de Oficina para el Sindicato

En la Ciudad de México, y en todas aquellas poblaciones asiento de una Sección Sindical o Delegación Foránea Autónoma, y para los edificios que éstas tengan en otras poblaciones fuera de su asiento, pero dentro de su jurisdicción, el Instituto entregará a los Comités Ejecutivos correspondientes el mobiliario y equipos de oficinas, **AGREGAR internet** papelería y útiles de oficina, necesarios para el desarrollo normal de las labores, constituyéndose dichos Comités en depositarios de los mismos, con la obligación de conservarlos en buen estado, y sin otro deterioro que el inherente a un uso normal. Asimismo a las Delegaciones Sindicales les otorgará local, mobiliario, **AGREGAR equipo de computo, impresora** y papelería para su buen funcionamiento, **AGREGAR**

invariablemente de la cantidad total de trabajadores El Instituto también entregará los artículos de aseo necesarios para el desarrollo normal de labores.

Cláusula 142.-Tiendas

Instituto y Sindicato con el propósito de beneficiar a sus trabajadores convienen en establecer, **AGREGAR restablecer y actualizar** tiendas de consumo para los mismos, en los términos del Reglamento. Instituto y Sindicato convienen asimismo, en crear la Comisión Nacional y Subcomisiones Mixtas de Tiendas de Consumo, que se integrarán con un Representante de cada una de las partes, quienes vigilarán su funcionamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento respectivo. El trabajador, personalmente o por medio de familiar directo que presente comprobante de pago y gafete del propio trabajador, **AGREGAR: y/o identificación oficial vigente con fotografía** tendrá un descuento aplicable quincenalmente del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) en sus compras hasta por \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) en una sola operación, en los términos del instructivo aprobado por las partes. El Instituto proporcionará a sus trabajadores crédito en los términos del Reglamento respectivo. **AGREGAR: en caso que no se cuente con capacidad de crédito o cuente con el concepto 155 (disposición judicial)**, podrá ejercer su vale de viveres o línea blanca con base a la liquidez.

PLIEGO PETITORIO

RESOLUTIVOS DEL LXXIX CONSEJO NACIONAL ORDINARIO

Cláusula 147.- Programas Recreativos, Culturales y Deportivos.

El Instituto se obliga a sostener programas recreativos, culturales, deportivos y de períodos vacacionales **AGREGAR: así como el programa de sábados de integración familiar** para hijos de trabajadores **AGREGAR: y sus padres** del Instituto Mexicano del Seguro Social, de 6 a 11 años y con discapacidad en programas infantiles y de 12 a 14 años en programas juveniles, usando las instalaciones con que cuenta y las que en un futuro se creen. **AGREGAR: Dichas actividades se realizaran en todas las zonas que conformar el OOAD y/o sección sindical; por lo que el instituto dotará de materiales, insumos y recurso humano necesarios, que deberá adecuarse a las necesidades de cada sección y aumentará de acuerdo a la inflación anual.** Los programas serán elaborados de común acuerdo por las partes. **AGREGAR: El instituto se compromete a aumentar el presupuesto designado anualmente, para garantizar el óptimo desarrollo de ambos programas, incluyendo actividades recreativas, culturales y deportivas que fortalezcan el bienestar integral de los hijos de los trabajadores y fomenten la convivencia familiar.**

Asimismo, el Instituto otorgará el **ELIMINAR 50% AGREGAR 60% (SESENTA POR CIENTO)** de descuento a sus trabajadores, cónyuge e hijos menores de **ELI-**

MINAR 21 AGREGAR 25 años, en los servicios de balneario, acceso al parque acuático y campamento; y el **ELIMINAR 15 AGREGAR 25% (VEITICINCO POR CIENTO)** de descuento en los Servicios de hospedaje que prestan los Centros Vacacionales de Oaxtepec, Metepec y la Trinidad. En el Centro Vacacional “La Malinche” se otorgará el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de descuento en todos los Servicios.

CLÁUSULA NUEVA

Cláusula 156.- Instituto y Sindicato convienen la integración de una Comisión Bilateral para la atención de la Salud Mental y adicciones de las y los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social con el objetivo principal de participar en la promoción de actividades de información, orientación, sensibilización, capacitación y definir estrategias de intervención; que contribuyan al cuidado de la salud mental de las personas trabajadoras del Instituto Mexicano del Seguro Social.

TRANSITORIAS

6a. El Instituto se obliga a imprimir **120,000 MODIFICAR 140,000 (CIENTO CUARENTA MIL)** ejemplares de este Contrato, Tabulador de Sueldos y Reglamentos derivados de las Cláusulas del mismo, así como **ELIMINAR 20,000 en medios electrónicos**, dentro del término de 30 días después de la firma que entregará ínte-

gramente al Sindicato para que los distribuya entre sus miembros.

19a. Instituto y Sindicato convienen en integrar una Comisión Mixta que se encargue de revisar el contenido de los profesiogramas en un término no mayor a 180 días, para crear y adecuar las categorías bajo criterios que permitan la modernización de actividades de la misma rama, para incorporarlas al Contrato Colectivo de Trabajo. **AGREGAR Licenciado en Optometría, Terapista Ocupacional Clínico 12F NUEVO, Licenciatura en Informática y/o afines,**

33a. El IMSS proporcionará **AGREGAR en efectivo** cada dos años, **en el mes posterior a la firma del CCT, al Comité Ejecutivo Nacional del SNTSS, el equivalente al costo de 400 (cuatrocientas) computadoras nuevas de buena calidad del precio más IVA** que se establece en el “**Contrato para la Adquisición de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal**” para el equipo **“D” Computadora de escritorio avanzada**, al Comité Ejecutivo Nacional del SNTSS.

37a. Las partes convienen en establecer una Comisión Bilateral que acordará el profesiograma, requisitos, tabuladores, indicadores y políticas de implementación necesarias a fin de reconocer la **Licenciatura en Enfermería MODIFICAR Licenciatura en Nutrición, Licenciatura en Nutrición en el**

ámbito del programa IMSS Bienestar,

41a. Las partes acuerdan la creación del escalafón de Terapia Física, para lo cual se constituirá una Comisión Mixta **que elaborará los proyectos relativos a requisitos, tabuladores de sueldo, profesiogramas, relaciones de mando y políticas de implementación en un plazo de 180 días. MODIFICAR para la actualización del catálogo abierto de requisitos para ocupar plazas del tabulador, teniendo un periodo de 180 días a partir de la firma del presente contrato.**

NUEVA TRANSITORIA. Las partes convienen en establecer una comisión bilateral que acordará el profesiograma, requisitos, tabuladores, indicadores y políticas de implementación necesarias a fin de reconocer la profesionalización de la categoría de educadora y la profesionalizar las categorías de Pedagogía en Guarderías.

NUEVA TRANSITORIA Las partes convienen en establecer una comisión bilateral que acordará el profesiograma, requisitos, tabuladores, indicadores y políticas de implementación necesarias a fin de reconocer la licenciatura en nutrición.

3 PROFESIOGRAMAS

I. Grupo de profesionales Escalafón de Enfermería

Auxiliar de Enfermería General.-
Categoría Autónoma.

**2 TABULADOR DE SUELdos BASE
AGREGAR Enfermera General Clínica (EGC).**

CATEGORÍA	Jornada	Sueldo Hora-Mes	Sueldo Mes-Pesos	ESC
Auxiliar de Enfermería General	8.0	719.06	5,752.42	Aut.
Auxiliar de Enfermería en Salud Pública	8.0	719.06	5,752.42	Aut.
Enfermera General	8.0	868.84	6,950.66	1
Enfermera General Clínica (EGC)	8.0	957.60	7,660.82	1
Enfermera Especialista	8.0	990.58	7,924.70	2
Enfermera Jefe de Piso	8.0	1,205.60	9,644.82	3

**TABULADOR DE SUELdos PARA PERSONAL DE BASE
DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR
AGREGAR Enfermera General Clínica (EGC) en H.R.**

CATEGORÍA	Jornada	Sueldo Hora-Mes	Sueldo Mes-Pesos	ESC
Auxiliar de Enfermería General en U.M.R	8.0	719.06	5,752.42	Aut.
Enfermera Especialista Quirúrgica en H.R	8.0	990.58	7,924.70	Aut.
Enfermera General en H.R	8.0	860.48	6,883.76	Aut.
Enfermera General Clínica (EGC)	8.0	957.60	7,660.82	Aut.



PLIEGO PETITORIO

RESOLUTIVOS DEL LXXIX CONSEJO NACIONAL ORDINARIO

Auxiliar de Enfermería en Salud Pública.- Categoría Autónoma.

1a. Categoría: Enfermera General.

1a. Categoría: Enfermera General Clínica.

2a. Categoría: Enfermera Especialista.

3a. Categoría: Enfermera Jefe de Piso.

Enfermera General Clínica.

NUEVO PROFESIOGRAMA Los movimientos escalafonarios se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Escalafón inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Enfermera General Clínica (EGC)

Requisitos: 12D, 31, 32, 33, 34, 35, 38 y 77.

Relaciones de mando: 3, 4, 6, 9, 9A, 18 y 19.

Movimientos escalafonarios: 4 y 6.

Actividades: En unidades de atención médica en el ámbito de los tres niveles de atención, además de las descritas para la Enfermera General. Toma decisiones de acuerdo con el estado de salud de los individuos en forma integral con base en la evidencia científica para llevar a cabo intervenciones de enfermería, cuidados específicos, especializados y personalizados. Planifica, provee intervenciones y cuidados de enfermería oportunos, continuos, seguros e integrales con calidad y caridez centrado en la persona, evalúa los resultados de las in-

tervenciones realizadas para el diagnóstico de enfermería y/o terapéuticas prescritas. Utiliza la tecnología médica aplicada al cuidado de enfermería. Colabora en la atención perinatal y parto amigable. Describe al paciente el plan de alta de enfermería. Orienta a los derechohabientes para la atención intramuros por otros profesionales de la salud. Registra en documentos técnico-administrativos manuales y electrónicos las intervenciones y los resultados de la atención proporcionada. Colabora en el uso eficiente de los recursos, físicos e insumos terapéuticos y no terapéuticos.

Identifica y realiza diagnóstico de enfermería de las necesidades del individuo y familia. Ejecuta cuidado de enfermería con apego al plan terapéutico del paciente. Evalúa el cuidado de enfermería proporcionado a los pacientes asignados por indicador.

Realiza intervenciones de promoción, prevención, detección, protección específica y educación para la salud en los tres niveles de atención, además en casos de emergencias o desastres. Participa en el Programa Permanente de Vacunación Universal y en campañas de vacunación de acuerdo con el comportamiento epidemiológico.

Identifica necesidades de aprendizaje y educación en individuos, familia y comunidad.

Participa en la capacitación del personal técnico, auxiliar de enfermería, camillero en unidad hospitalaria y a otros trabajadores de la salud. Realiza enlace de turno dentro de su jornada laboral. En ausencia del personal médico en unidades de primer nivel, previo adiestramiento, realiza valoración y prescripción de medicamentos con base en lo establecido en la Ley General de Salud. Colabora en la elaboración de diagnósticos situacionales e instrumentos técnico-administrativos para la organización y funcionamiento del servicio. Participa en el seguimiento a los procesos de mejora continua. Participa en la detección de necesidades de capacitación y ejecución de programas de educación continua, enseñanza y tutoría clínica. Participa dentro de su jornada laboral en la evaluación de las actividades realizadas por el personal en proceso de formación. Participa en actividades de Investigación. Realiza actividades de consultoría y consejería de enfermería en los servicios que cuenten con procedimientos establecidos, previa capacitación. Participa en la vigilancia epidemiológica hospitalaria.

Realiza con efectividad todas las actividades relacionadas con las funciones establecidas de acuerdo con programas prioritarios y normas que el Instituto determine. Vacunas. Actividades extramuros en primer nivel de atención.

Enfermera Especialista

Actividades...

Enfermera Especialista en Salud Pública

Planea, organiza, supervisa y capacita al personal de Enfermería que desarrolla actividades de: promoción y educación para la salud, de protección específica, de detección, de curación y de rehabilitación intra y extramuros. Cumple indicaciones médicas para el estudio de casos, convivientes, en brotes y emergencias epidemiológicas. Verifica que los productos biológicos se mantengan en óptimas condiciones de uso. **AGREGAR Desarrolla e implementa programas de formación continua en salud pública, promoviendo el uso de tecnologías y metodologías innovadoras en la práctica clínica y comunitaria. Realiza evaluaciones periódicas de los procesos y resultados de las actividades de promoción, prevención y atención, estableciendo indicadores de desempeño y aplicando medidas correctivas cuando sean necesarias. Participa activamente en proyectos de investigación en salud pública, contribuyendo a la generación de conocimiento y a la elaboración de informes epidemiológicos que apoyen la toma de decisiones estratégicas a nivel institucional y comunitario. Colabora en la elaboración y revisión de guías, protocolos y normativas internas que aseguren la calidad y seguridad en la atención sanitaria, incorporando las últimas evidencias científicas**

y mejores prácticas. Administra de manera eficiente los recursos materiales, humanos y financieros asignados a las actividades de salud pública, optimizando la respuesta ante situaciones de crisis y fortaleciendo la capacidad operativa de la institución.

Laboratorista

Cambiar el requisito 37 (Edad de 18 a 35 años) al requisito 38 (Edad de 18 a 40 años)

Camillero en Unidades Hospitalarias

Requisitos: 4, 31, 32, 33, 35, **(37B) MODIFICAR 37A**, 40 y 46A
Relaciones de Mando: 3, 6, 9, 9A y 19.

Médico General.- Categoría Autónoma

Requisitos: 12, **ELIMINAR 15**, 21, 32, 33, 34, 35, 38 y 43.
Relaciones de mando: 3, 4 y 19.
Movimientos escalafonarios: 6.

Médico No Familiar.- Categoría Autónoma

a) En hospitales, sanatorios y demás establecimientos de este tipo.
Requisitos: 12, 15, 21, 32, 33, 34, 35, **(38) MODIFICAR 39** y 43.
Relaciones de mando: 3, 4, 6 y 19.
Movimientos escalafonarios: 6.

Rama de Puericultura

Oficial de Puericultura

Requisitos: 21B, 27, 31, 32, 33, 35, **(37a) MODIFICAR 38**, 41 y 46.
Relaciones de mando: 4, 6 y 19.
Movimientos escalafonarios: 2, 3 y 6.

Técnico en Puericultura

Requisitos: 22, 32, 33, **AGREGAR 38** y 51.
Relaciones de mando: 4, 6 y 19.
Movimientos escalafonarios: 6.

Técnico en Puericultura

...
Cuida el buen trato al niño.
Capta y reporta signos aparentes de alteraciones de conducta y síntoma de enfermedad en los niños. Participa y supervisa la ministración de alimentos a los niños. **ELIMINAR En caso necesario ministra medicamentos a los niños. Apoya en la toma de peso y talla.** Organiza, distribuye y controla al personal a su cargo de acuerdo a las necesidades del servicio...

Psicólogo.- Categoría Autónoma

Requisitos: 12, 15, 32, 33, 34, 35, **39 46 AGREGAR y 51 Relaciones de mando: 1, 3, 4, 6 y 19. Movimientos escalafonarios: 6. Actividades: Estudios**

Escalafón de Soporte Técnico en Informática

Auxiliar de Soporte Técnico en Informática

Requisitos: ***6B Ó ELIMINAR, **6, 27, 31, 32, 33, 35, 38A.**
Relaciones de Mando: 1, 2, 3, 6 y 19.
Movimientos escalafonarios. 3 y 4.

Actividades: Opera y verifica el uso correcto e institucional

PLIEGO PETITORIO

RESOLUTIVOS DEL LXXIX CONSEJO NACIONAL ORDINARIO

de servidores de datos, equipos de cómputo y/o periféricos asociados **AGREGAR y herramientas asociadas a videoconferencia**, Realiza instalación, reubicación **AGREGAR (traslado componente TIC)**, sustitución y configuración de servidores, equipos de cómputo, portátiles y/o dispositivos asociados y auxiliares para su correcta operación, **AGREGAR elaborando y recabando orden de instalación de conformidad con el usuario en la Delegación, Unidades Medicas y no Médicas de su ámbito.** Instala sistemas operativos, manejadores de bases de datos programas aplicativos, antivirus y paquetería autorizada por el Instituto. Ejecuta programas del Sistema Operativo para explorar archivos, carpetas y unidades del equipo, verificando que sean los adquiridos legalmente por el Instituto, depurando en su caso el software que no cuente con licencia de uso. Atiende y asesora al usuario en la paquetería de uso institucional en la Delegación, Unidades Médicas y **AGREGAR no Médicas ELIMINAR Administrativas** de su ámbito. Recibe y da seguimiento de los reportes de fallas de software, hardware, comunicaciones de voz, datos, video e instalaciones físicas y **ELIMINAR eléctricas** hasta la solución y cierre de los mismos **AGREGAR en la Mesa de Servicios Tecnológicos del Instituto** y en su caso escala al siguiente nivel de atención correspondiente. Realiza visitas a las Unidades Médicas y **AGREGAR No Médicas del ELIMINAR Administrativas** de su ámbito **delegacional** para llevar a

cabo la actualización del inventario de los recursos de cómputo, comunicaciones, **AGREGAR nodos** y software institucional. Actualiza las versiones de los Sistemas Institucionales de Alcance Nacional. Reporta al jefe inmediato superior las incidencias presentadas durante la operación así como el reporte diario. Asiste a los cursos de capacitación y actualización de acuerdo a las necesidades reales y/o del avance tecnológico e implantación de nuevos Sistemas Institucionales de Alcance Nacional, **ELIMINAR preferentemente con valor curricular y/o validez oficial.** Detecta las necesidades de capacitación y promueve la cultura informática en las áreas usuarias. Vigila que se cumpla con los controles de seguridad, cableado de datos **ELIMINAR y eléctricos** de los equipos de cómputo y auxiliares en **ELIMINAR las Unidades Médicas y ELIMINAR Administrativas** de su ámbito. Vigila que los niveles de servicio otorgados por los proveedores sean los adecuados, de acuerdo a los procedimientos establecidos y con la calidad requerida. Apoya y asesora a los usuarios dando prioridad a los de atención a la población derechohabiente, en la adecuada utilización y manejo de los equipos de cómputo y periféricos asociados. Cumple con las actividades del plan de trabajo que establezcan **ELIMINAR las Áreas Delegacionales** de Informática. Participa y apoya en las pruebas e implantación de los Sistemas Institucionales de Alcance Nacional. Realiza las funciones de Soporte Técnico mediante acceso remoto y

en su caso asiste al sitio de las Unidades Médicas y/o Administrativas de su ámbito. Ejecuta mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo en caso de ser necesario. Verifica que se realicen los respaldos de información de los Sistemas Institucionales de Alcance Nacional, bajo los procedimientos normados. Recibe, registra, captura, verifica, guarda, intercala y distribuye documentación relativa a procesos de captura, extracción de datos en medios magnéticos y se envían para su proceso de acuerdo a las normas y calendarios establecidos, asimismo obtiene los respaldos y obtención de productos respectivos. Opera máquinas **ELIMINAR desencarbonadoras, separadoras, cortadoras** y ensobretadoras. Elabora informes y reportes sobre el trabajo realizado, al Jefe inmediato superior. Detecta y reporta las fallas y descomposturas de los equipos de la Infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicaciones, así como de las instalaciones físicas **ELIMINAR y eléctricas** de la misma. Realiza la devolución de documentos fuente a usuarios. Participa en la instalación y configuración de servidores. Instala y configura impresoras **ELIMINAR en red.** Verifica **ELIMINAR el** funcionamiento de la red en la **ELIMINAR Delegación,** Unidades Médicas y **ELIMINAR Administrativas** de su ámbito. Reporta las fallas de comunicación en las redes a la instancia correspondiente. Atiende reportes de falla en los diferentes sistemas institucionales y de requerirse se traslada a la Unidad donde se encuentre la falla. Instala



software y configura cuentas de correo electrónico y mensajería instantánea institucional, realizando pruebas de funcionamiento. Configura y fija conectores de comunicaciones a una red de área local. Configura equipos en red de acuerdo con la normatividad vigente. **Registra en la bitácora** las actividades realizadas y la entrega a su jefe inmediato superior.

NOTA:

* Aplica para Nuevo Ingreso.

** Aplica a Cambio de Rama.

Oficial de Soporte Técnico en Informática

Requisitos: 51.

Relaciones de Mando: 1, 2, 3, 6 y 19.

Movimientos escalafonarios: 3 y 4.

Actividades: Comprueba el uso correcto de los equipos de cómputo y periféricos asociados. Comprueba la instalación, reubicación, **AGREGAR (traslado componente TIC)**, sustitución y con-

figuración de equipos de cómputo y/o periféricos. Verifica la correcta instalación de aplicaciones autorizadas por el Instituto, **AGREGAR sean las que únicamente se encuentren instaladas en los equipos de cómputo**. Verifica que las aplicaciones sean adquiridas legalmente por el Instituto, **ELIMINAR depurando en su caso el software que no cuente con la licencia de uso**. Verifica **AGREGAR y analiza** el seguimiento, solución **AGREGAR documentación y hasta el** cierre de los reportes de fallas **AGREGAR registrados en la mesa de servicios tecnológicos del Instituto** y en su caso los deriva al siguiente nivel correspondiente. **ELIMINAR Verifica y coordina que los recursos técnicos y materiales asignados a la Unidad de su circunscripción y dependientes, funcionen adecuadamente**. Verifica la correcta actualización de los Sistemas In-

titucionales de Alcance Nacional. Realiza funciones y actividades de apoyo de la categoría inmediata inferior **ELIMINAR cuando sea requerido por su jefe inmediato o superior ELIMINAR cuando se justifique**. Coordina **AGREGAR y valida el cumplimiento** con las áreas de la Delegación, Unidades Médicas **AGREGAR y no Médicas ELIMINAR y/o Administrativas** de su ámbito, para **que se** dé el mantenimiento preventivo a los equipos de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC's) según calendarios establecidos. Verifica que las áreas de su ámbito obtengan oportunamente los respaldos de los Sistemas Institucionales de Alcance Nacional de acuerdo a la normatividad **AGREGAR establecida por la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico**. Vigila que se realicen las acciones que permitan corregir las fallas de equipo de cómputo y auxiliares, **de**

PLIEGO PETITORIO

RESOLUTIVOS DEL LXXIX CONSEJO NACIONAL ORDINARIO

la Delegación, Unidades Médicas **ELIMINAR y/o Administrativas** de su ámbito. Recibe y deriva los reportes de fallas al personal encargado de atenderlos. Lleva el control y registro de los reportes de fallas, así como las estadísticas de atenciones en las periodicidades establecidas por **ELIMINAR el Área** de Informática Delegacional. Realiza el seguimiento de los reportes derivados a los proveedores y reporta a su jefe inmediato, las anomalías que se presentan. Vigila que los equipos de cómputo tengan instaladas las nuevas versiones de antivirus autorizadas por el Instituto en la Delegación, Unidades Médicas **ELIMINAR y/o Administrativas** de su ámbito. Realiza periódicamente recorridos de observación para verificar que las instalaciones de equipo de cómputo, comunicaciones, **ELIMINAR líneas, instalaciones eléctricas** y equipos de seguridad se encuentren en condiciones satisfactorias, en caso contrario las notifica a las áreas correspondientes. **ELIMINAR Contribuye a la elaboración y actualización del glosario de términos de informática.** Asesora y apoya al personal a su cargo en la utilización de equipos de cómputo, **AGREGAR portátiles y/o dispositivos asociados y auxiliares**, sistemas operativos, aplicativos y software institucional. Coordina que el servicio de Soporte Técnico en el ámbito Delegacional se proporcione con calidad por medios remotos y en sitio a las diferentes unidades **AGREGAR médicas y no médica ELIMINAR administrativas.** Participa en los programas de

innovación que se lleven a cabo en los ámbitos nacionales, delegacionales y locales. Elabora, supervisa y ejecuta programas de trabajo, con relación a la instalación y/o configuración de Tecnologías de Información y Comunicaciones **AGREGAR así como proponer al personal a su cargo acciones correctivas para el cumplimiento de lo establecido.** Vigila se lleve a cabo el mantenimiento de los equipos de cómputo **AGREGAR portátiles y/o dispositivos asociados y auxiliares**, así como de acuerdo a los calendarios establecidos **AGREGAR en el plan de trabajo.** Verifica que el usuario firme documento de autorización para formatear el disco del equipo reportado. Revisa, deriva y/o atiende los reportes de mantenimiento preventivo y/o correctivo. Supervisa que la atención de los reportes haya sido realizada con calidad y eficiencia. Analiza los reportes atendidos y elabora relación de las incidencias. Controla y **AGREGAR proporciona ELIMINAR depura y actualiza** la información y/o manuales enviados por el área normativa para su configuración e instalación en los equipos asignados. Efectúa el Monitoreo diario de Sistemas Institucionales de Alcance Nacional, y obtiene reportes de desempeño y funcionalidad de los mismos. Recibe, deriva y atiende reportes de fallas de los Sistemas Institucionales de Alcance Nacional, en red. Asiste a los cursos de capacitación y actualización de acuerdo a las necesidades reales y/o del avance tecnológico e implantación de nuevos Sistemas Institucionales de Alcance Nacional, **AGRE-**

GAR además de los existentes preferentemente con valor curricular y/o validez oficial. **AGREGAR Realiza recorridos por la Delegación, Unidades Médicas y no Médicas de su ámbito, para detectar equipo obsoleto e utilizado para que se tramiten las bajas correspondientes.** Propone los cursos de capacitación de acuerdo a las necesidades del personal a su cargo y participa como instructor en eventos de capacitación técnica en la Delegación, Unidades Médicas y **AGREGAR no Médicas ELIMINAR y/o Administrativas** de su ámbito. **AGREGAR Elabora informes y reportes sobre el trabajo realizado, al Jefe inmediato superior.**

Coordinador de Soporte Técnico en Informática

Requisitos: 12A y 51.

Relaciones de Mando: 1, 2, 3, 6 y 19.

Movimientos escalafonarios: 3, 4 y 5.

Actividades: Elabora **AGREGAR y mantiene actualizados** los calendarios de mantenimiento preventivo de equipos de cómputo **establecidos en el plan de trabajo.**

Coordina con los usuarios para que se tomen las acciones que permitan corregir las fallas de equipos de Tecnologías de Información y Comunicaciones conforme a las normas establecidas.

Coordina y verifica se realicen visitas de supervisión **AGREGAR específicamente a las concernientes a la función de ELIMINAR para detectar equipo obsoleto AGREGAR susceptibles a y ELIMINAR orientar al usuario**

para realizar el trámite de baja y/o reubicación (**traslado componente TIC**). Coordina y supervisa se mantenga actualizado el inventario, **nodos, hardware** y del software institucional de las unidades médicas y **AGREGAR no médicas** **ELIMINAR administrativas** de su ámbito **AGREGAR de la Delegación. ELIMINAR Coordina y supervisa se recaben datos, clasifiquen y los analiza para la obtención de informes.** Diseña y elabora formato de entrega recibe el turno anterior conforme a los procedimientos establecidos. Evalúa la atención de los servicios prestados por el personal a su cargo e informa al jefe inmediato **AGREGAR y al Coordinador de Informática.** Controla y reporta incidencias del personal a su cargo a su jefe inmediato. Realizar funciones y actividades de apoyo de la categoría inmediata inferior **AGREGAR cuando sea solicitado por su jefe inmediato y/o el Coordinador de Informática** cuando se justifique. Supervisa que el usuario y el personal a su cargo hagan uso correcto de los equipos de Tecnologías de Información y Comunicaciones conforme a las normas establecidas. Propone **AGREGAR y documenta** soluciones para prevenir fallas frecuentes **AGREGAR en coordinación con el Oficial de Soporte Técnico.** Participa en la elaboración y administración de los planes de trabajo técnico y administrativo **AGREGAR e informa al Coordinador de Informática de su cumplimiento.** Supervisa se realice la detección de necesidades de equipamiento de las áreas. Par-

ticipa en la planeación, supervisión para la instalación y puesta en marcha de las Tecnologías de Información y Comunicaciones conforme a las normas establecidas. Vigila que el resguardo **ELIMINAR físico** de los respaldos de información institucional se lleve a cabo conforme a la normatividad y procedimientos establecidos **AGREGAR por la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.** Elabora el plan de trabajo de las actividades inherentes al área de informática en su ámbito de responsabilidad. Coordina que el Soporte Técnico se realice dentro de la Delegación, Unidades Médicas **AGREGAR no médica** **ELIMINAR y/o Administrativas** de su ámbito. Coordina y supervisa se realice la detección de las necesidades de capacitación y promueve la impartición de cursos y programas de capacitación. Coordina y supervisa la elaboración y clasificación de los informes mensuales de reportes de fallas de acuerdo a los procedimientos normados. Asesora al personal a su cargo en la utilización de equipo de cómputo, sistemas operativos, aplicativos y paquetería institucional. Deriva al proveedor los reportes de equipos que requieran mantenimiento correctivo **AGREGAR y garantía.** Controla **AGREGAR y da seguimiento a los** reportes atendidos **AGREGAR registrados en la mesa de servicios tecnológicos del Instituto.** Supervisa vía remota el funcionamiento de los diferentes Sistemas Institucionales de Alcance Nacional, enlazados en red. Asesora al usuario sobre las medidas de seguridad **AGREGAR**

informática y permisos en la red **AGREGAR conforme a la normatividad y procedimientos establecidos por la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.** Supervisa el software autorizado en los equipos que se encuentren en red. Obtiene reportes y estadísticas sobre el aprovechamiento **AGREGAR componentes TICs** y de los equipos utilizados en los diferentes Sistemas Institucionales de Alcance Nacional **AGREGAR de las Unidades Médicas y no médicas de su ámbito.** Participa en la Configuración de equipos en red **AGREGAR de acuerdo con la normatividad vigente. Solicita al normativo de acuerdo al formato establecido en la mesa de servicios tecnológicos del Instituto el otorgamiento** de acuerdo con la normatividad vigente. Solicita al normativo el otorgamiento de cuentas **AGREGAR de dominio** y de correo electrónico en el formato establecido. **AGREGAR Supervisa y da seguimiento a la recepción y procesamiento de solicitudes de cambios de contraseña y desbloqueo de cuentas de dominio. ELIMINAR Recibe del normativo la autorización para dar de alta cuentas de correo e instruye al personal a su cargo para su instalación.** Asiste a los cursos de capacitación y actualización de acuerdo a las necesidades reales y/o del avance tecnológico e implantación de nuevos sistemas institucionales **ELIMINAR preferentemente con valor curricular y/o validez oficial AGREGAR de Alcance Nacional, ademas de los existentes.** Pro-

PLIEGO PETITORIO

RESOLUTIVOS DEL LXXIX CONSEJO NACIONAL ORDINARIO

pone los cursos de capacitación de acuerdo a las necesidades del personal a su cargo y participa como instructor en eventos de capacitación técnica en su ámbito. **AGREGAR Coordina las actividades inherentes a su categoría y de las categorías subordinadas** de la Delegación, **AGREGAR las Unidades Medicas y no médicas de su ámbito.**

Técnico Radiólogo.- Categoría Autónoma

Requisitos: 5, 12, 32, 33, 34, 36, **(37A) MODIFICAR 38** y 46.

AGREGAR I. GRUPO DE PROFESIONALES (MODIFICAR) TERAPISTA FISICO

AGREGAR I GRUPO DE PROFESIONALES TERAPISTA OCUPACIONAL

AGREGAR I. GRUPO DE PROFESIONALES FONOAUDIOLOGO

Auxiliar de Almacén

Actividades: ...Participa en la toma de inventarios. Opera máquinas, **AGREGAR y montacargas** y equipo de oficinas y de operación de almacenes de acuerdo a las normas que el Instituto determine, así como los de intercomunicación y teléfonos. Marca la ropa y artículos que se surtan del almacén de acuerdo con las normas del Instituto. Registra la temperatura de cámaras frigoríficas y/o refrigeradores, reportando a su jefe inmediato de los cambios en los rangos de la misma.

Auxiliar Universal de Oficinas

Actividades: ...Toma dictado en taquigrafía y lo transcribe a má-

quina o en cualquier equipo y/o sistema de cómputo con que se cuente en las diversas áreas de trabajo.

Operador General en Tiendas

Actividades: Solicita reposiciones de artículos o mercancía. Participa en la

toma de inventarios... Reintegra a los muebles respectivos la mercancía abandonada por los usuarios, elabora y expide vales de crédito... **AGREGAR Acude a ventas (expo ventas) fuera de la tienda a unidades médicas y no medicas por parte del instituto y/o del sindicato, con los debidos permisos de entrada y/o salida por parte del instituto.**

Auxiliar de Limpieza e Higiene en Unidades Médicas y No Médicas

Requisitos: 4, **AGREGAR 5**, 31, 32, 33, 34, 35, 38B y 46A.

Especialista en Fluidos y Energéticos

Actividades: Además de las descritas para el Técnico "C" en Fluidos y Energéticos; las especializadas de: reparar, mantener, operar, manejar, controlar, distribuir, desbloquear, analizar, dosificar, verificar, recibir, medir, registrar, ajustar, identificar, cuidar, guardar, instalar, conectar, montar, desmontar, detectar, elaborar, interpretar, diseñar, fabricar, modificar, aplicar, etc.: sistemas, instalaciones, equipos, accesorios, partes, refacciones materiales, recubrimientos, aislamientos, planos, diagramas,

productos; en todo lo relacionado a fluidos y energéticos y generadores, de vapor con quemador controlado por sistemas neumático, hidráulico o hidroneumático

AGREGAR así como control digital de combustión. así como control digital de combustión.

Escalafón de Transportes Chofer

Requisitos: 2, 26, 32, 35, 38, **AGREGAR 40** y 46.

Vehículos para Pacientes de Servicios Ordinarios y Programados

Camillero en Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados

ELIMINAR (exclusivo para Módulos de la Ciudad de México y Valle de México)

5 REGLAMENTOS REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 1.- Los trabajadores de base, a obra determinada, sustitutos y sus padres, hijos y cónyuge tendrán derecho de hacer uso de las instalaciones deportivas del Instituto, y de los Centros de Seguridad Social, **AGREGAR: sin que genere un costo**, con el propósito de impulsar y promover el deporte de los trabajadores y sus familias dentro de los horarios y normas establecidas para su funcionamiento, con la sola presentación de la credencial que para tal efecto, expida la Comisión Nacional de Deportes y las de las Secciones y Delegaciones Foráneas Autónomas del Sindicato Nacional de Trabajadores del Segu-

ro Social.

Artículo 2. El Instituto pagará los gastos de transporte y **AGREGAR: hospedaje** que se requieran para las actividades recreativas y deportivas del Sindicato en todo el sistema de acuerdo a los programas que aprueben conjuntamente.

Artículo 3.- El Instituto proporcionará mantenimiento y conservación a las instalaciones deportivas del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social. **AGREGAR: vigilar y establecer fechas de mantenimiento y conservación de estos espacios deportivos, por medio de la Comisión de Seguridad e Higiene.**

Artículo 6.- Los requerimientos especiales de usos de instalaciones del Instituto que sean planteados por el Sindicato, deberán convenirse en cada caso, los requerimientos especiales de usos de instalaciones del Instituto que sean planteados por el Sindicato, deberán convenirse en cada caso con la Coordinación de Prestaciones Sociales, **AGREGAR: y con la coordinación de cultura física y deporte del IMSS, con seis meses de anticipación para torneos locales y nueve meses para torneos regionales y nacionales.**

Artículo 8.- Con el propósito de impulsar y promover el deporte entre sus trabajadores el Instituto proporcionará a solicitud de la Comisión Nacional de Deportes o del Secretario General de la Sección Sindical respectiva, pase de entrada o salida oficial para los torneos locales, estatales **AGREGAR: y dos días previos para el entrenamiento a los torneos regio-**

nales, nacionales e internacionales. Cuando los trabajadores sean seleccionados por el Sindicato para integrar los equipos que participen en torneos regionales, nacionales e internacionales, a solicitud de la Comisión Nacional de Deportes, **AGREGAR: o del secretario general de la sección sindical respectiva** se proporcionará licencia con goce de salario íntegro, incluyendo los conceptos 32 y 33, a los trabajadores debidamente registrados.

REGLAMENTO DE BECAS PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL

Capítulo II.- De las Clases de Becas y sus Peculiaridades

Artículo 7.

c) Pasajes de ida y vuelta, AGREGAR vía terrestre o vía aérea, en primera clase, entre el lugar de residencia del becado y aquél en que vaya a disfrutar de la beca;

Artículo 10.

a) Licencia sin goce de salario hasta por un máximo de **(cuarenta y ocho meses); MODIFICAR a sesenta meses.**

c) Conservación y generación de derechos escalafonarios **AGREGAR de Cambio de Rama** y de antigüedad durante el tiempo que dure la beca, si el trabajador tiene más de tres años de antigüedad y que sea estudiante en carrera profesional o de tipo politécnico.

Capítulo III.- De los Requisitos de los Solicitantes

Artículo 20.

c) No tener más de **(57) MODIFICAR 65** años para la categoría de becas íntegras;

Reglamento de Bolsa de Trabajo para los Trabajadores del Programa IMSS-Bienestar

Capítulo II.-Generalidades

Artículo 4. Para la categoría de Auxiliar de Área Médica en UMC **AGREGAR y Auxiliar de Enfermería General en UMR en Unidades Medico Rurales**, fin de preservar los usos y costumbres de las Comunidades el Sindicato otorgará solamente propuestas sindicales aquellas aspirantes elegidas por la Asamblea General de las localidades del universo de trabajo, lo cual será comunicado a través del Jefe de Prestaciones Médicas Delegacional a la Sección Sindical para la emisión de la propuesta sindical respectiva.

Capítulo IV.-De los Candidatos de Nuevo Ingreso

Artículo 13. ...En caso de que dos o más candidatos hayan obtenido la misma calificación y se encuentren registrados en el mismo grupo, se preferirá al que haya laborado mayor número de días en el Instituto, con excepción de la categoría de Auxiliar de Área Médica en UMC, 291 registradas en las Unidades Médicas Rurales y Unidades Médicas Auxiliares, las cuales se registrarán como candidato en la cuál fue propuesta por la Asamblea General de las localidades del universo de trabajo. **AGREGAR y Auxiliar de Enfermería General**

PLIEGO PETITORIO

RESOLUTIVOS DEL LXXIX CONSEJO NACIONAL ORDINARIO



en UMR, registradas en las Unidades Médicas Rurales y Unidades Médicas Auxiliares, las cuales se registrarán como candidato en la cual fue propuesta por la Asamblea General de las localidades del universo de trabajo.

Capítulo V.- Del acceso de Trabajadores de Base como Candidatos a Bosa de Trabajo

Artículo 24. Cuando un trabajador solicite pasar a otro centro de trabajo dentro o fuera de la misma localidad en que labore, pero en la misma Delegación Regional, Estatal o de la Ciudad de México, el movimiento se realizará cuando en el centro de trabajo a que aspira pasar, exista plaza vacante de su misma categoría, con las mismas características de la plaza solicitada, con excepción de la categoría de Auxiliar de Área Médica en UMC de Uni-

dades Médicas Rurales **AGREGAR y Auxiliar de Enfermería General en UMR** en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Artículo 17 del presente Reglamento.

Artículo 25. Cuando un trabajador solicite cambio de turno, éste podrá realizarse en su propio centro de trabajo o fuera de él, en su misma categoría, con excepción de la categoría de Auxiliar de Área Médica en UMC de Unidades Médicas Rurales y Unidades Médicas Auxiliares AGREGAR y Auxiliar de Enfermería General en UMR en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Artículo 17 del presente Reglamento.

Capítulo VII.- De la Solicitud de Candidatos para Ocupar Plazas Vacantes y Procedimientos

Artículo 37.

d)...

e) Nuevo Ingreso, siempre y cuando la fecha de registro del candidato de nuevo ingreso **ELIMINAR tenga una antigüedad de cinco años o más**. Excepto en la categoría de Auxiliar de Área Médica en Unidad Médica de Campo de los candidatos adscritos a Unidades Médicas Rurales y Unidades Médicas Auxiliares, en las cuáles al generarse una vacante se nominará al candidato de nuevo ingreso que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de este Reglamento.

Artículo 38. Para nominar la vacante se consultará en primer lugar el registro de candidatos a cambio de **AGREGAR Área, en segundo lugar** turno y/o adscripción y si hubiera candidatos para la categoría correspondiente a la vacante que se trata de cubrir, se procederá

conforme a lo previsto en el Artículo 17, 27 y lo aplicable de los Artículos 30 y 31.

Artículo 39. En caso de no haber candidatos en el registro de cambio de turno y/o adscripción para la vacante que se trate de cubrir, se consultará en segundo lugar, el registro correspondiente a cambio de residencia, y de rama, la nominación se hará tomando un registro de cada cambio alternamente y un registro de nuevo ingreso, **ELIMINAR SIEMPRE Y CUANDO LA FECHA DE REGISTRO DE CANDIDATO DE NUEVO INGRESO TENGA UNA ANTIGUEDAD DE 5 AÑOS O MAS** manejando como excepción a los candidatos de la categoría de Auxiliar de Área Médica en UMC, que cubran ausentismo en las Unidades Médicas Rurales y Unidades Médicas Auxiliares, las cuales se nominarán de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 37 de este Reglamento, lo anterior se hará por categoría de acuerdo a las plazas vacantes existentes. Sí hubieren, se procederá de acuerdo a lo que estipula el Artículo 19 y conforme a lo previsto en los Artículos 28 y 29.

Capítulo VIII.- De las Permutas

Artículo 53. En la categoría de Auxiliar de Área Médica en UMC **AGREGAR y Auxiliar de Enfermera General en UMR.** en el caso de que en la solicitud de permute se involucre una Unidad Médica Rural o Unidad Médica Auxiliar se deberá de contar con la aprobación de la Asamblea General de las localida-

des del universo de trabajo, de igual manera no podrán efectuar permutas hasta después de transcurridos dos años de su basificación.

REGLAMENTO PARA LA CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE PUESTOS DE CONFIANZA “B”

Capítulo I.- Generalidades

Artículo 2. La Calificación de Puestos de Confianza “B” tiene como propósito fundamental fortalecer la carrera Institucional de los trabajadores que cuenten con Base o Confianza “B” **AGREGAR descritos en la cláusula 11 del contrato Colectivo de trabajo** y promoverlos a puestos de mayor nivel de responsabilidad...

Artículo 3. Para efecto de calificar los puestos de Confianza como de Confianza “B” y establecer los requisitos **AGREGAR de formación académica y experiencia institucional** a cubrir para su ocupación, la Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza “B”, realizará con la participación del Área Normativa correspondiente, el análisis de las funciones de los puestos autorizados dentro de la estructura.

Artículo 4. La Coordinación de personal **AGREGAR de gestión de recursos humanos** proporcionará a la Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza “B”, la estructura orgánica y funcional de aquellas áreas, **AGREGAR departamentos, servicios** en las que se

modifique ésta, a fin de actualizar el Catálogo de Puestos de Confianza “B” **AGREGAR y la plantilla nominal de confianzas “B”.**

Artículo 5. El Instituto se obliga a promover conforme a sus requerimientos, la ocupación de las plazas vacantes definitivas en puestos de Confianza “B”, las cuales sólo podrán ocuparse por el Instituto en forma interina con personal que cuente con Base o Confianza “B” una vez que la vacante sea puesta a disposición de la Comisión Nacional, Subcomisión Mixta o Responsable Operativo y en tanto se concluye el proceso correspondiente, en un plazo no mayor de 60 días. **AGREGAR El interinato señalado en el párrafo anterior se deberá dar por terminado al momento de que se tenga un trabajador designado como resultado del proceso de convocatoria, o en su caso al término de los 60 días.**

Capítulo II.- De las Convocatorias

Artículo 6. Se entiende por Convocatoria, el documento mediante el cual la Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza “B”, Subcomisión Mixta o Responsables de Operación de Selección de Puestos de Confianza “B”, dan a conocer a los trabajadores de base y Confianza “B” del Instituto la existencia de vacantes en Puestos de Confianza “B”, o bien para integrar Bancos de Recursos Humanos con trabajadores de base y Confianza “B”, **considerando su formación académica y experiencia institucional**

PLIEGO PETITORIO

RESOLUTIVOS DEL LXXIX CONSEJO NACIONAL ORDINARIO

conforme a los requerimientos del propio Instituto.

Capítulo II.- De las Convocatorias

Artículo 8. La Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza “B”, Subcomisión Mixta o Responsables de Operación, emitirán las Convocatorias para la ocupación de Puestos de Confianza “B” en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la fecha en que la vacante sea puesta a su disposición.

Dentro de un término de cinco días hábiles posteriores a la firma de la Convocatoria, las partes la difundirán en los centros de trabajo.

AGREGAR Y la enviarán a la Comisión Nacional Mixta para su publicación en el portal de internet <http://www.imss.gob.mx/instituto/confianzasb>.

Artículo 9. En las Delegaciones Regionales y Estatales, la primera Convocatoria se difundirá dentro de la circunscripción territorial de cada una de ellas.

En las Delegaciones de la Ciudad de México, **AGREGAR Nivel Central**, la primera Convocatoria se difundirá en la circunscripción territorial de éstas **ELIMINAR y en Nivel Central**.

De requerirse **MODIFICAR convocatorias subsecuentes deberán aplicar los mismos criterios en cuanto a trabajadores inscritos se refiere ELIMINAR segunda Convocatoria**, su emisión se realizará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la Comisión

Nacional, Subcomisión Mixta o Responsables de Operación declaran desierta la primera Convocatoria y su difusión la harán a Nivel Nacional.

Capítulo III.- Del Proceso de Ocupación de Puestos de Confianza “B”

Artículo 11. Concluido el período de inscripción a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Nacional Mixta, Subcomisión Mixta o los Responsables de Operación de Selección de Puestos de Confianza “B”, **AGREGAR en caso de no existir trabajadores registrados emitirá una convocatoria subsecuente; en caso de existir la inscripción de un solo trabajador se aplicara lo estipulado en el articulo 13; y en caso de existir dos o más trabajadores registrados**, previa certificación de los requisitos señalados en la Convocatoria, remitirán dentro de los tres días hábiles siguientes al Titular de la Coordinación en el caso de Nivel Central y al Titular de la Delegación Regional, Estatal o de la Ciudad de México **AGREGAR o al Coordinador Normativo en el caso de Nivel Central, al ELIMINAR a la que corresponda el puesto convocado**. En caso de **ELIMINAR existir la inscripción de un solo MODIFICAR contar con un trabajador AGREGAR registrado**, el Instituto podrá **ELIMINAR designarlo para ocupación definitiva, interina o bien emitir la segunda convocatoria. Lo cual invariamente deberá hacerse del conocimiento de la Subcomisión Mixta o Responsables de Operación de Selección de Puestos de Confianza “B”**.

Artículo 12. MODIFICAR Con base en ELIMINAR base a la información a la que se refiere el Artículo 11, en caso de haber dos o más trabajadores inscritos, el Instituto designará entre ellos, al que ocupará la plaza vacante en forma definitiva **AGREGAR Obligatoriamente** en un término no mayor

a cinco días hábiles.

AGREGAR Dando aviso en forma inmediata a todos los involucrados e inscritos en el proceso de selección.

Artículo 13. Transcurrido el término establecido en el Artículo 10 y de no contar con **MODIFICAR trabajadores registrados ELIMINAR dos o más trabajadores inscritos**, la Subcomisión Mixta de Selección de Puestos de Confianza “B” o Responsables de Operación, **ELIMINAR deben MODIFICAR deberán** declarar desierta la Convocatoria dentro de los 3 días hábiles siguientes, informándolo al Titular de la Coordinación en el caso de Nivel Central y al Titular de la Delegación Regional, Estatal o de la Ciudad de México **AGREGAR o al Coordinador Normativo en el caso de Nivel Central, al ELIMINAR a la que corresponda el puesto convocado**. En caso de **ELIMINAR existir la inscripción de un solo MODIFICAR contar con un trabajador AGREGAR registrado**, el Instituto podrá **ELIMINAR designarlo para ocupación definitiva, interina o bien emitir la segunda convocatoria. Lo cual invariamente deberá hacerse del conocimiento de la Subcomisión Mixta o Responsables de Operación de Selección de Puestos de Confianza “B”**.

El trabajador que hubiere ocupado el puesto con carácter interino, le será reconocido el tiempo laborado para efectos de este Reglamento.

AGREGAR determinar, en un plazo no mayor a cinco días

hábiles, notificando a la Subcomisión Mixta o Responsables de Operación, lo siguiente:

a) Designarlo para ocupación definitiva.

b) Designarlo para ocupación interina por un periodo máximo de 180 días en caso de ser primera Convocatoria y 365 días para Convocatorias subsiguientes, debiendo emitir la convocatoria subsecuente 60 días antes de la conclusión del periodo referido.

En caso de que el trabajador designado de manera interina se registre en la Convocatoria subsecuente y resulte designado, invariablemente deberá ser en forma definitiva. Al trabajador designado con carácter interino le será reconocido el tiempo laborado para efectos de este Reglamento.

Artículo 14. ELIMINAR Declarada desierta la Segunda Convocatoria por no contar con dos o más trabajadores inscritos, el Instituto podrá emitir una nueva convocatoria o designar al trabajador que reúna los requisitos establecidos para la ocupación del puesto convocado de manera definitiva o interina, en este último caso no podrá permanecer más de 365 días, haciéndolo del conocimiento de la Subcomisión Mixta o Responsables de Operación de Selección de Puestos de Confianza "B", en Nivel Central.

En el caso de interinato la Subcomisión Mixta o Responsables de Operación de Selección de Puestos de Confianza

"B" en Nivel Central, deberán emitir una nueva primer convocatoria 60 días antes de que se cumplan los 365 días del interinato.

AGREGAR El Instituto se obliga a promover la ocupación de las plazas vacantes no definitivas en puestos de Confianza "B", las cuales sólo podrán ocuparse por el Instituto de forma interina con personal que cuente con Base o Confianza "B", con una antigüedad mínima de 3 años, preferentemente adscrito en la misma unidad, área, departamento o servicio de la plaza vacante y que cubra con los requisitos del puesto, por un plazo no mayor de 180 días naturales, susceptibles de renovación, en tanto no se genere como vacante definitiva.

Una vez establecida la vacancia definitiva de la plaza, ésta debe ser convocada en un plazo no mayor a cinco días, sin exceder los 60 días naturales establecidos en el artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 15. Los puestos de Confianza "B" que por reestructuración, reorganización o desconcentración administrativa resulten afectados, serán cubiertos por el Instituto con el personal que venía desempeñando las funciones del puesto en el Área que se modifica **ELIMINAR (.) AGREGAR**, siempre y cuando el trabajador cumpla con los requisitos del puesto, debiendo contar con la sanción de la Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de Puestos de Con-

fianza "B".

Capítulo IV.- De los Movimientos Horizontales

Artículo 19. Los Movimientos Horizontales entre Delegaciones o Unidades, podrán realizarse, siempre y cuando éstos no impliquen cambio de puesto **AGREGAR**, categoría, **ELIMINAR (o)** incremento AGREGAR o decremento salarial del trabajador y el Instituto debe comunicarlo a la Subcomisión Mixta de Selección de Puestos de Confianza "B" o Responsables de Operación y éstos a la Comisión Nacional Mixta.

Capítulo VII.- Del Catálogo de Puestos de Confianza "B" y de Requisitos para su Ocupación

NUEVO ARTÍCULO

Artículo 34. Los Trabajadores que ocupen puestos de Confianza "B" no podrán ser susceptibles de comisiones o encargos, por lo que deberán realizar las actividades con las características del puesto en el que fueron designados.

REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

Capítulo I.- Generalidades

Artículo 2.

Detección de Necesidades: Proceso sistemático y objetivo que proporciona información sobre necesidades de capacitación, adiestramiento y actualización y que se efectúa con la participación de directivos **AGREGAR**, **Comités Locales de Capacitación** y trabajadores.

Artículo 4. El Instituto proporcionará locales en donde no

PLIEGO PETITORIO

RESOLUTIVOS DEL LXXIX CONSEJO NACIONAL ORDINARIO

existan y sean necesarios, así como todo lo indispensable para su funcionamiento. Esta misma obligación incluye los Centros Nacionales de Capacitación y Calidad en AGREGAR en el País y los que la Organización tenga en el futuro.

Capítulo VII.- Derechos y Obligaciones de los Trabajadores

Artículo 25.

c) Solicitar y recibir del área correspondiente los manuales e instructivos actualizados **AGREGAR no mayor a 5 años** que requiera;

e) Recibir de su área de adscripción las facilidades necesarias para asistir a las actividades de capacitación, adiestramiento, actualización, orientación, mediante pase oficial y en los casos que requiera salir de su delegación o localidad invariablemente lo hará con un pliego de comisión, elaborado por el área administrativa correspondiente, **ELIMINAR excepto AGREGAR incluyendo** en las Delegaciones del Valle de México y de la Ciudad de México;

REGLAMENTO DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Capítulo II.- De las Obligaciones de los Conductores

Artículo 5. Son obligaciones de los conductores de vehículos propiedad del Instituto, las siguientes:

...

VI. **ELIMINAR (Dar servicio al carburador y)** operar el

cambio de bandas, bujías y llantas de refacción, así como verificar y restaurar los niveles de aceites, grasas, agua, electrolitos y líquidos; igualmente comprobar que accionen correctamente y con absoluta normalidad los frenos, suspensión, limpiaparabrisas, sistema de señales luminosas y audibles, y neumáticos;

REGLAMENTO DE ESCALAFÓN

Capítulo V.- Sección de Cambios

Artículo 27.

i) Cambios de residencia.

...

En la Sección de Cambios de Escalafón sólo pueden registrarse solicitudes de trabajadores de base, que de acuerdo con el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, son aquellos que ocupan en definitiva su plaza. **AGREGAR siempre y cuando hayan transcurrido 10 (diez) días calendario a partir del inicio de labores.**

REGLAMENTO DE GUARDERÍAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES DEL IMSS

Artículo 1.- El presente Reglamento determina las normas y procedimientos generales que deben aplicarse en aquellas guarderías **AGREGAR: ordinarias, madres IMSS o integradoras** donde el Instituto proporcione exclusivamente el servicio a los hijos de sus trabajadores, de conformidad con la Cláusula 76 del Contrato Colectivo de Trabajo. Tienen derecho a la

prestación de guarderías, los hijos de toda persona trabajadora.

Artículo 4.- La prestación de guardería se suspenderá durante los períodos vacacionales de los trabajadores así como **AGREGAR: en sus descansos** Y durante el disfrute de licencias sin sueldo mayores de cinco días.

Artículo 6.- Los trabajadores con derecho a la prestación de guardería, presentarán al Sindicato, para los efectos del artículo anterior, la siguiente documentación: a) Credencial o gafete que lo acredite como trabajador del Instituto; b) Copia del último tarjetón de pago; c) Copia del acta de nacimiento del niño por inscribir; d) Dos fotografías tamaño infantil del (a) solicitante; e) Dos fotografías tamaño infantil del (a) hijo (a) tomadas en fecha inmediata anterior a la de la inscripción; y f) Dos fotografías de dos personas que puedan recoger al niño en ocasiones especiales en que personalmente no pueda ir el trabajador. **ELIMINAR: dos fotografías tamaño infantil del (a) solicitante; e) dos fotografías tamaño infantil del (a) hijo (a) tomadas en fecha inmediata anterior a la inscripción; y ELIMINAR: f) dos fotografías de dos personas que puedan recoger al niño en ocasiones especiales en que personalmente no pueda ir el trabajador.**

AGREGAR: Artículo 19 bis: se otorgarán los servicios de psicología y trabajo social en las guarderías, manejadas por especialistas de estos ramos, con fines de vigilancia, control



de la salud emocional, apoyo para vigilancia y seguimiento para niños que presentan alteración de conducta incluyendo en esto asus padres o tutores y valoración de los niños, mediante programas permanentes y específicos para guarderías.

Artículo 45.- Los trabajadores con hijos en guarderías, cuando sea requerida su presencia para pláticas, conferencias o entrevistas, deberán asistir con puntualidad a las mismas, sin perjuicio **AGREGAR y labores que tengan encomendadas AGREGAR: ni de su salario.**

Artículo 50.- El Jefe Delegacional de Prestaciones Económicas y Sociales a través de las áreas correspondientes, **AGREGAR: en guarderias madres IMSS y guarderias de servicio ordinario,**

podrá suspender de tres a quince días al niño cuya madre o padre, en su caso, reincida en: a) Presentar desaseado al niño; b) No esperar el filtro sanitario; c) Tratar con faltas de educación al personal de la guardería; d) En recoger tarde al niño, **AGREGAR:y agredir fisica o verbalmente a los trabajadores de la guarderia.**

Artículo 52.- Será suspendido definitivamente el niño cuando la madre o el padre **AGREGAR: o personas autorizadas que se encuentren en su cédula de inscripción,** en su caso, no lo recoja en más de tres ocasiones, dentro de los horarios señalados y sin razón fundada. **AGREGAR: Cuando la madre o el padre lleguen a recoger al mejor en estado etílico o con sospecha de haber ingerido o**

utilizado alguna droga en horarios fuera de lo establecido y en más de tres ocasiones aplicado esto en las guarderías madres IMSS y guarderías ordinarias.

REGLAMENTO DE INFECTO-CONTAGIOSIDAD Y EMANACIONES RADIACTIVAS

Capítulo II.- De las Prestaciones

Artículo 4. El personal no médico que labore en áreas o servicios de infectocontagiosidad mientras esté expuesto en forma constante y permanente a este tipo de riesgos, al llegar a éstos, percibirá el 20% (VEINTE POR CIENTO) de la suma del sueldo tabular y la prestación contenida en el inciso b) de la Cláusula 63 Bis.- del Contrato Colectivo de Trabajo. **AGREGAR El**

PLIEGO PETITORIO

RESOLUTIVOS DEL LXXIX CONSEJO NACIONAL ORDINARIO

pago mencionado se realizará libre de impuestos, absorbiéndolos el instituto.

Artículo 5. El personal no médico que labore en áreas o servicios de emanaciones radiactivas, **ELIMINAR (mientras esté expuesto en forma constante y permanente a este tipo de riesgo,)** al llegar a éstos, percibirá el 20% (VEINTE POR CIENTO) de la suma del sueldo tabular y la prestación contenida en el inciso b) de la Cláusula 63 Bis.- del Contrato Colectivo de Trabajo y disfrutará de períodos vacacionales cuatrimestrales de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 47.-Vacaciones, del mismo ordenamiento. **AGREGAR El pago mencionado se realizará libre de impuestos, absorbiéndolos el instituto.**

Artículo 6. El personal médico que labore en las áreas o servicios de infectocontagiosidad señalados en el presente Reglamento, mientras esté expuesto en forma constante y permanente a este tipo de riesgo, al llegar a éstos, percibirá el 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) de la suma del sueldo tabular y la prestación contenida en el inciso b) de la Cláusula 63 Bis.- del Contrato Colectivo de Trabajo, porcentaje que aumentará en 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada año de servicio cumplido que permanezca en las mismas condiciones. **AGREGAR El pago mencionado se realizará libre de impuestos, absorbiéndolos el instituto.**

En caso de que la plaza no contenga el concepto y se tra-

mite posteriormente se computará el tiempo desde su llegada al área o servicio correspondiente.

Artículo 7. El personal médico que labore en las áreas o servicios de emanaciones radiactivas, **ELIMINAR (mientras esté expuesto en forma constante y permanente a este tipo de riesgo,)** al llegar a éstos, percibirá el 2% (DOS POR CIENTO) de la suma del sueldo tabular y la prestación contenida en el inciso b) de la Cláusula 63 Bis.- del Contrato Colectivo de Trabajo, porcentaje que aumentará en 2% (DOS POR CIENTO) por cada año cumplido en el área o servicio y disfrutará de períodos vacacionales cuatrimestrales de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 47.- Vacaciones, del mismo ordenamiento.

AGREGAR El pago mencionado se realizará libre de impuestos, absorbiéndolos el instituto.

Artículo 8. El personal de base, así como los médicos residentes que desempeñen sus funciones en las áreas o servicios de emanaciones radiactivas **ELIMINAR (y que estuvieron expuestos en forma constante y permanente a este tipo de riesgo,**) al cambiar de área o servicio, conservarán el derecho a percibir el mismo porcentaje que estaban recibiendo al separarse del área de emanaciones radiactivas, porcentaje que ya no será incrementado. Los períodos vacacionales a partir de ese momento, serán semestrales como lo señala la Cláusula 47.- Vacaciones, del Contrato Colectivo de Trabajo.

Capítulo III.- Personal, Áreas y Servicios con Derecho a la Prestación

Artículo 10.

...

Enfermería

AGREGAR Enfermera General Clínica

Enfermera General Clínica en Áreas y Servicios de Infectología, Neumología, Terapia Intensiva General y Banco de Sangre/Transfusión Ambulatoria, Banco de Sangre/Aféresis, Hemodiálisis, Quimioterapia, Endoscopias Gástricas, Observación Admisión Continua (Primer Contacto), Previo Dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas

Intendencia

Auxiliar de Limpieza e Higiene en Unidades Médicas y No Médicas

En áreas y servicios de Infectología, Anatomía Patológica, Banco de Sangre, Laboratorio de Análisis Clínicos, **AGREGAR en todos los niveles de atención** Laboratorios de Investigación

Biomédica, Lavanderías, Ropería de Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel, previo dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas.

Médicos No Familiares

Anatomopatólogo
Hematólogo y
Hematólogo Pediatra

En Bancos de Sangre. **AGREGAR Epidemiólogo (Salud Comunitaria)** Tipos A y B (Laboratorio). En áreas y servicios de Infectología.

Todo el personal adscrito al Hospital de Infectología, excepto **ELIMINAR (el Gobierno de la unidad) MODIFICAR Personal de Confianza**. Todo el personal adscrito a los Laboratorios de Salud Pública.

Artículo 11. Los conceptos de emanaciones radiactivas médicas y no médicas, se pagarán de acuerdo a lo que señalan los Artículos 5, 7 y 8 del presente Reglamento, a los trabajadores que tengan las categorías que se enlistan **ELIMINAR y se encuentren expuestos en forma constante y permanente a este tipo de riesgo**, cuando laboren normalmente en unidades de cualesquier parte del sistema de las siguientes áreas o servicios de especialidad:

Enfermería

Auxiliar de Enfermería General

En el área de Mastógrafo en Unidades de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama, en áreas y servicios de Hemodinámica, Medicina Nuclear y Endoscopía en donde se realicen procedimientos bajo control fluoroscópico y servicio de Rayos X o Radiodiagnóstico, previo dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radioactivas.

AGREGAR Enfermera General Clínica en Áreas y Servicios de Hemodinamia, Medi-

cina Nuclear y Endoscopía en donde se realicen procedimientos bajo control Fluoroscópico y Servicio de Rayos x o Radiodiagnóstico, Radioterapia (Brachiterapia), previo dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radioactivas.

AGREGAR Camillero en Unidades Hospitalarias

Camillero en Unidad Hospitalaria en el Servicio de Hemodinamia Previo Dictamen de la Comisión Nacional de Infectocontagiosidad Y Emanaciones Radioactivas que Demuestren La Exposición

REGLAMENTO INTERIOR EN EL TRABAJO

Capítulo II.- Horas de Entrada y Salida de los Trabajadores, Tiempo Destinado para las Comidas y Período de Descanso Durante la Jornada

Artículo 11. Para los trabajadores de intendencia, **AGREGAR Auxiliar de Limpieza e Higiene y Ayudante de Limpieza e Higiene** las jornadas por lo regular serán: la diurna de las 7:00 a las 15:00, la vespertina de las 14:00 a las 21:30 horas y la nocturna de las 20:30 a las 8:10 horas, o de las 23:00 a las 6:00 horas, pudiendo asignárseles jornadas acumuladas en los términos del Contrato Colectivo de Trabajo, con la intervención del Sindicato.

Capítulo III.- Lugar y hora en que se iniciarán y terminarán las

Jornadas de Trabajo

Artículo 29.

...

Cuando los trabajadores necesiten salir del edificio o unidad de servicios para atender asuntos oficiales del Instituto o del Sindicato, así como para recibir ellos o sus hijos menores de 18 años **AGREGAR o hijos con discapacidad**, atención médica de urgencias, atención médica en primer nivel, atención médica especializada en segundo o tercer nivel, estudios de laboratorio y/o gabinete, **AGREGAR cuando el trabajador se encuentre con la suspensión de los servicios de transporte, bloqueos y desastres naturales que impida su llegada a tiempo a su unidad** previa comprobación o llegar después de la hora de entrada a sus labores, el Instituto concederá el pase de salida o de entrada, con solicitud previa debidamente requisitada, en el cual se consignará el tiempo estimado para el desempeño de la comisión, de la atención médica citada o de los estudios de laboratorio y/o gabinete...

Artículo. 39.- Para prevenir y reducir las posibilidades de la consumación del riesgo de trabajo en las actividades que los trabajadores del Instituto desarrollen durante sus labores, se adoptarán las siguientes medidas: a) Se establecerán de manera continuada programas de divulgación dirigidos al personal al servicio del Instituto sobre técnicas para la prevención de riesgos de trabajo; b) Se dotará obligatoriamente a los trabajadores de equipos, accesorios y dispositi-

PLIEGO PETITORIO

RESOLUTIVOS DEL LXXIX CONSEJO NACIONAL ORDINARIO



vos de protección adecuados a cada actividad; c) Se dictarán y distribuirán instructivos pertinentes; y d) Se impartirán cursos sobre primeros auxilios **AGREGAR: programa interno de protección civil, integración de brigadas, simulacros** y técnicas de emergencia para casos de siniestros. **AGREGAR: e) Se impartirán cursos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial.**

Artículo 42.- Los jefes, encargados o responsables de algún trabajo tienen obligación de vigilar que el personal a sus órdenes, durante el desempeño de sus actividades, adopte las precauciones necesarias para evitar que sufra algún daño; asimismo están obligados a dictar y hacer que se respeten las medidas preventivas conducentes y a **ELI-**

MINAR: comunicar AGREGAR: notificar por escrito inmediatamente a las autoridades superiores del Instituto **AGREGAR: y a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene que proceda** la posibilidad de cualquier peligro.

Artículo 43.- Los Jefes de Departamento o Unidades están obligados a dar aviso **AGREGAR: por escrito** a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene que proceda, de las violaciones que los trabajadores cometieran a las normas de seguridad que para la prevención de accidentes establezca el Instituto. Igual obligación tienen los trabajadores para reportar **AGREGAR: por escrito** las violaciones que el Personal de Confianza cometa en relación a las normas de seguridad que para la prevención de accidentes

estén establecidas. Harán lo propio con la Comisión Mixta Disciplinaria o Subcomisiones correspondientes para los efectos disciplinarios que procedan.

Artículo 44.- En la Ciudad de México los Jefes de Departamento o Unidades están obligados a reportar **AGREGAR: oportunamente por escrito** a la Comisión Nacional, Delegacional y Local Mixta de Seguridad e Higiene, así como la Jefatura de Servicios de Conservación, para fines correctivos, las irregularidades en las instalaciones físicas, maquinaria, equipo, instalaciones de energía, gases, vapor y otros que puedan motivar algún riesgo. En las Delegaciones del Instituto Regionales, Estatales o de la Ciudad de México, los reportes se harán a las Comisiones Delegacionales y Loca-

les Mixtas de Seguridad e Higiene y a los Delegados respectivos.

Artículo 45.- Todos los trabajadores del Instituto, para fines correctivos, están obligados a informar **AGREGAR: reportar** oportunamente **AGREGAR: por escrito** a su Jefe inmediato superior y a la Comisión Local Mixta de Seguridad e Higiene, acerca de las condiciones defectuosas en instalaciones físicas, maquinaria, equipo, instalaciones de energía, gases, vapor y otros que puedan motivar algún riesgo.

Artículo 46.- Es obligatorio para los trabajadores su asistencia **AGREGAR: y participación** a los cursos sobre prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, así como las maniobras contra incendio, **AGREGAR: todo tipo de simulacros que preparen al trabajador en caso de una emergencia o desastre en su centro de trabajo** y los cursos sobre primeros auxilios que organizará el Instituto, con la coordinación de la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene o Comisión Mixta Delegacional correspondiente. Las técnicas anteriores se impartirán dentro de las jornadas normales de los trabajadores y conforme a los calendarios que oportunamente se les darán a conocer.

Artículo 48.- Queda prohibido a los trabajadores: a) El uso de máquinas, aparatos o vehículos cuyo manejo no está puesto a su cuidado, salvo que reciban de sus jefes de dependencia, bajo la responsabilidad de éstos, órdenes expresas al efecto, por escrito. Si desconocieren el manejo de los mismos, deben manifestarlo así a sus propios Je-

fes; b) Iniciar labores peligrosas sin proveerse del equipo preventivo indispensable **AGREGAR: y equipo de protección personal** para ejecutar el trabajo que se les enciende; c) Emplear **AGREGAR: y utilizar** maquinaria, herramienta, vehículos, **ELIMINAR: y útiles AGREGAR: y áreas** de trabajo que requiera el desempeño de sus labores en condiciones impropias, que puedan originar riesgos o peligros para sus vidas o las de terceros; d) Fumar o encender cerillos en las bodegas, almacenes, depósitos y lugares en que se guarden artículos inflamables, explosivos o de fácil combustión; e) Abordar o descender de vehículos en movimiento; viajar en número mayor de su cupo; hacerse conducir en carros o elevadores cargados con materiales pesados y peligrosos; y f) Ingerir bebidas embriagantes, sustancias tóxicas o enervantes o cualesquier otras sustancias que alteren sus facultades mentales o físicas en el desempeño de sus labores. Los trabajadores que violen órdenes o permitan la infracción de las anteriores prohibiciones serán sancionados conforme a las disposiciones contenidas en este Reglamento, en el Contrato Colectivo de Trabajo, o en los ordenamientos legales conducentes.

Artículo 57.- los trabajadores quedan obligados a someterse a los exámenes médicos **AGREGAR: y evaluación psicológica** que el instituto estime necesarios ; para este efecto, se les avisara con la anticipación debida.

Capítulo VIII.- Derechos y Obligaciones de los Trabajadores

Artículo 63. Los trabajadores del Instituto tienen derecho en los términos del Contrato Colectivo de Trabajo:

...

XVI. A permisos económicos hasta por tres días, con goce de salario **AGREGAR: íntegro**, en los términos de este Reglamento; y por **ELIMINAR cinco AGREGAR: quince** días laborables del trabajador con goce de salario al personal que sea el padre o quien ejerza la patria potestad por filiación de nacimiento de sus hijos, **AGREGAR: y en caso de que el nacimiento ocurra fuera de su jornada laboral, el primer día del permiso podrá iniciar a partir del siguiente día laborable**, así como en el caso de la adopción de un infante **ELIMINAR , AGREGAR** . por los días que dictamine la instancia correspondiente a la persona trabajadora, víctima de cualquier tipo de violencia con modalidad familiar y/o por razón de género **ELIMINAR , AGREGAR** ; cuando sus actividades laborales supongan un riesgo para su integridad y seguridad personal, salvo en los casos de los trabajadores con jornadas acumuladas, nocturna y de fin de semana, mismos que no podrán exceder al equivalente de siete días naturales a partir del evento, conforme a la siguiente tabla de equivalencia de jornadas laborales.

El Instituto concederá permiso económico con goce de salario, de uno y hasta veintiocho días al Padre o Madre trabajador, con hijos **ELIMINAR: menores de 18 años** que hayan sido diagnosticados con cualquier tipo de cáncer **AGRE-**

PLIEGO PETITORIO

RESOLUTIVOS DEL LXXIX CONSEJO NACIONAL ORDINARIO

GAR: y enfermedades que pongan en riesgo la vida AGREGAR: o que causen una instancia hospitalaria mayor a 28 días por complicaciones de la misma.

AGREGAR: así como a esposas y esposas que padezcan cualquier tipo de cáncer o enfermedades terminales . Podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias, a criterio del médico tratante, durante un periodo máximo de tres años sin que se excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no necesariamente deberán ser continuos.

...

XXI. A ser defendidos por abogados del Instituto cuando así lo soliciten los acusados y cuando se trate de delitos no comprobados; cuando así lo soliciten, a ser asesorado, **AGREGAR representados, acompañados y patrocinados** por abogados del Instituto para presentar denuncia de hechos cuando derivado del desempeño de sus actividades correspondientes sean víctimas de algún delito;

...

XXIV. A que se les proporcionen instalaciones, equipos, materiales, **AGREGAR: INSUMOS, MEDICAMENTOS**, herramientas, útiles, papelería y cuanto sea necesario para el desempeño de sus actividades;

...

XXIX. A disfrutar de **ELIMINAR 90, AGREGAR: 150 DÍAS** de descanso con salario íntegro, en los casos de maternidad con derecho, además, las trabajadoras a equipo completo de ropa para el recién nacido (canastilla). En los casos de adopción de un infante, las tra-

jadoras gozarán de un permiso económico de seis semanas con goce de salario, posteriores al día en que lo reciban;

XXXVII. A los estímulos a que se refieren los Capítulos **ELIMINAR X** y XI **AGREGAR y XII** del presente Reglamento;

Artículo 64. Son obligaciones de los trabajadores:

...

XI. AGREGAR: A participar en acciones preventivas en materia de consolidación de la cultura de la protección civil y revisión de inmuebles, además a prestar auxilios en cualquier tiempo que se necesite por causas de siniestros, riesgo inminente o peligro para personas o intereses del Instituto;

..

Capítulo IX.- Permisos Económicos

Artículo 65.

El Instituto concederá permisos económicos a sus trabajadores, como lo dispone la Cláusula relativa del Contrato Colectivo de Trabajo, hasta por tres días con goce de salario **AGREGAR Integro**, cuando existan causas personales o familiares de fuerza mayor que los imposibiliten para presentarse a sus labores. Las solicitudes y autorizaciones relativas se harán Invariablemente por escrito.

...

j) Por internamiento en instalación hospitalaria incluyendo estancia en servicio de urgencias mayor a **(seis) MODIFICAR cuatro** horas, por enfermedad de padres, hijos, cónyuge o concubina o con-

cubinario; y

Capítulo XI.- De los Estímulos por Puntualidad y Asistencia

Artículo 91. Cuando el trabajador asista a laborar todos los días hábiles de una quincena, tendrá como estímulo 3 días de aguinaldo, cuyo pago se hará en la nómina de la siguiente quincena de aquella en la que esto hubiere ocurrido. **AGREGAR El pago de este estímulo se realizará libre de impuesto, absorbiéndolo el Instituto.**

Se consideran como días laborados los períodos de vacaciones disfrutadas, los de becas autorizadas por la Comisión Nacional Mixta de Becas que se realicen en instalaciones del Instituto constancia de asistencia, los de licencias para labores sindicales, las licencias para actividades deportivas de los trabajadores convocados por el Instituto y/o el Sindicato, en los supuestos de torneos regionales, nacionales e internacionales, los períodos que comprendan las incapacidades por riesgo de trabajo y por maternidad, así como los permisos económicos por nacimiento de hijos y/o adopción, por fallecimiento de padres, hijos o cónyuge o concubina o concubinario, por accidentes graves a padres, hijos, cónyuge o concubina o concubinario; por accidente grave ocurrido a padres, hijos, cónyuge o concubina o concubinario, acaecido en población o lugar ajeno a la residencia del trabajador; por enfermedad grave de hijos menores de **(16) MODIFICAR 18** años debidamente acreditada y/o hijos mayores de 16 años con incapacidad física o intelectual.



Artículo 93. Cuando el trabajador registre 10 veces su asistencia diaria hasta el minuto cinco, se le otorgará como estímulo de puntualidad 2 días de aguinaldo, cuyo pago deberá hacerse en la nómina ordinaria de la siguiente quincena de aquella en la que el trabajador alcanzó este cómputo. **AGREGAR El pago de este estímulo se realizará libre de impuesto, absorbiéndolo el Instituto** Para este efecto se considerarán como días laborados con registro de Asistencia hasta el minuto cinco de entrada, los períodos de vacaciones y los pases de entrada oficiales y las incapacidades por riesgo de trabajo siempre y cuando no ocurran en trayecto, las licencias para actividades deportivas de los trabajadores convocados por el Instituto y/o el Sindicato, en los supuestos de torneos regionales, nacionales e Internacionales, independientemente del centro de trabajo donde lo acredito, por maternidad **ELIMINAR tratándose de Trabajadoras sin incidencias en los últimos seis meses así como aquellas que cursen con embarazos de alto riesgo.**

Capítulo XII.- De los Estímulos por Eficiencia, Responsabilidad y Superación

Artículo 97. Por cada nota de mérito que el trabajador obtenga dentro de un año calendario, tendrá derecho a que se aumente a su aguinaldo la cantidad equivalente a un día de aguinaldo.

El pago de esta nota de mérito se realizará libre de impuesto, absorbiéndolo el Instituto.

Artículo 98. Por cada diez notas de mérito al año que el trabajador haya acumulado, se otorgará una nota más y consecuentemente un día más de aguinaldo.. **AGREGAR El pago de esta nota de mérito se realizará libre de impuesto, absorbiéndolo el Instituto.**

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE PASAJES

Capítulo V.- Del pago de la Compensación por Pasajes

Artículo 12.

...

...Auxiliar de Enfermería en Salud Pública **AGREGAR - Auxiliar de Enfermería General en UMR** ... -Auxiliar de Soporte Técnico- **AGREGAR - oficial de soporte técnico; Siempre y cuando por la naturaleza de sus funciones desempeñen sus tareas fuera del centro de trabajo de su adscripción**

REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS PARA EL FOMENTO DE LA HABITACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Capítulo II.- Créditos Hipotecarios

Artículo 5. El Instituto concederá créditos hipotecarios a los trabajadores en forma solidaria únicamente a cónyuges o hijos de éstos, siempre y cuando el inmueble ofrecido constituya suficiente garantía otorgando al trabajador con mayor salario la titularidad de éste, así como el importe máximo al que tenga derecho, sin que pueda exceder de **MODIFICAR 37.5 a 45 veces**

el Salario Mensual Integrado.

Artículo 7. El plazo máximo que se concederá para la amortización del crédito será de 25 años, si al término de dicho plazo el trabajador estuviere al corriente de sus pagos y existiere todavía algún adeudo, éste se tendrá por pagado.

El trabajador puede optar por efectuar abonos a cuenta de su adeudo que le permitan pagar anticipadamente su crédito.

Estos abonos invariablemente se expresarán en número de veces el Salario Mensual Integrado de la categoría base del préstamo con el valor vigente a la fecha del pago anticipado.

Asimismo, **AGREGAR EL TRABAJADOR ACTIVO O JUBILADO;** puede optar por liquidar anticipadamente el total del saldo insoluto del crédito en cuyo caso el pago se efectuará tomando como base el Salario Mensual Integrado inicial correspondiente a la fecha en que se otorgó el crédito, el cual invariablemente se expresará en número de veces el Salario Mensual Integrado.

Artículo 9. Los préstamos hipotecarios que otorgue el Instituto o que se gestionen por conducto de las instituciones de crédito que se elijan, se destinarán exclusivamente para los siguientes objetos:

IV. ...

VI. A saldar terreno y construir casa-habitación del trabajador, siempre y cuando se tenga pagada cuando menos la diferencia entre el monto del avalúo y el importe máximo del

PLIEGO PETITORIO

RESOLUTIVOS DEL LXXIX CONSEJO NACIONAL ORDINARIO

préstamo. ELIMINAR

Artículo 13. Los solicitantes de préstamos hipotecarios deberán acreditar lo siguiente:

a) Ser trabajador de base y tener con este carácter en el Instituto una antigüedad efectiva mínima de tres años en el mismo;

b) No se autorizan ampliaciones a créditos concedidos con anterioridad;

c) Que el crédito hipotecario que se le otorgue se aplique al mismo inmueble, en el caso de que al cónyuge se le haya beneficiado con un crédito hipotecario con anterioridad; **SE ELIMINA**

d) No se aceptarán operaciones entre cónyuges, padres e hijos; y

e) Encontrarse en pleno goce de sus derechos sindicales.

Artículo 15. El Sindicato revisará las solicitudes y si las encuentra correctamente llenadas y que se acompañen de todos los documentos necesarios, le otorgará su visto bueno y la turnará al Instituto para continuar con el trámite respectivo; **AGREGAR el Instituto deberá mantener informado al Sindicato para que en un plazo no mayor de 90 días sea revisado, aprobado y pagado.**

Artículo 27. El monto del préstamo a que tenga derecho el trabajador se determinará tomando en cuenta el valor del inmueble, el saldo actualizado del adeudo de la hipoteca del trabajador o el costo del presupuesto de obra y la categoría del trabajador en el momento que el expediente esté debidamen-

te integrado y autorizado, siendo el importe máximo a otorgar el de 35 (TREINTA Y CINCO) veces **AGREGA pudiéndose incrementar hasta 45 veces** el salario mensual integrado.

Para estos efectos se considera salario mensual integrado la suma del sueldo tabular y del concepto señalado en el inciso b) de la Cláusula 63 Bis del Contrato Colectivo de Trabajo, más un 20% de esa suma por concepto de prestaciones.

REGLAMENTO DE RESGUARDO PATRIMONIAL Transitorios

TERCERO. Para el debido cumplimiento del presente Reglamento los resguardos deben actualizarse conforme a lo dispuesto por el mismo en un plazo no mayor de ciento ochenta días, después de que haya sido depositado y ratificado por las partes ante la **MODIFICAR Autoridad Laboral Competente** a partir de cuya fecha quedarán sin efecto los resguardos anteriores.

REGLAMENTO DE ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES

Capítulo VII.- De la Dotación de Uniformes, Ropa de Trabajo y Calzado

Artículo 32. Por acuerdo de las partes, el Instituto proporcionará Uniformes, Ropa de Trabajo y Calzado, de conformidad a las especificaciones contenidas en el Volumen I.- Ropa Contractual del Cuadro Básico de Productos Textiles y Calzado, a los Trabajadores con las categorías que se precisan en este Artículo.

CATEGORÍA UNIFORMES

RAMA UNIVERSAL DE OFICINAS Auxiliar, Oficial y Coordinador (Que laboren en Unidades Médicas)

Personal de base adscrito a la Oficina de Catálogos de Avisos Originales y a los Archivos de Dependencias Técnico-Administrativas **AGREGAR: PERSONAL DE BASE ADSCRITO A OFICINAS DELEGACIONALES, SUBDELEGACIONALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS.**

En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas. En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas

LIMPIEZA E HIGIENE

Auxiliar y Ayudante de Limpieza e Higiene (Femenino)

En el mes de mayo: 1 filipina, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel **AGREGAR: y 1 par de botas de hule antiderrapante.** En el mes de octubre: 2 filipinas, **AGREGAR: 1 suéter,** 2 pantalones y 1 par de calzado de piel. **AGREGAR AGREGAR: 1 FAJA LUMBAR**

Auxiliar y Ayudante de Limpieza e Higiene (Masculino)

En el mes de mayo: **AGREGAR: 2 filipinas, 2 pantalones** y 1 par de calzado de piel **AGREGAR: de protección, y 1 par de botas de hule antiderrapante** y faja lumbar. En el mes de octubre: 2 filipinas, 2 pantalones y 1 par de calzado de piel.

ALMACENISTAS

Auxiliar; Oficial y Coordinador de Almacén **ELIMINAR (LAS BOTAS SE OTORGARAN EXCLUSIVAMENTE AL PERSONAL D E ESAS CATEGORÍAS QUE LABOREN EN ALMACENES DE NIVEL CENTRAL, ALMACENES REGIONALES, DELEGACIONAES Y SUBDELEGACIONAES DE 2O. y 3ER NIVEL).**

En el mes de mayo: 1 bata, 1 par de botas de piel, con suela antideslizante y puntera protectora y 1 faja de soporte lumbar. En el mes de octubre: 2 batas

NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Manejador de Alimentos; y Cocinero Técnico 2º de los Servicios de Nutrición y Dietética (masculino)

En el mes de mayo: 1 pantalón, 1 filipina, 1 mandil, 1 gorro y **AGRERAR 2 pares** de calzado de piel, **AGREGAR:un par de botas de hule con antideslizante, AGREGAR 1 faja de soporte lumbar.**

Cocinero Técnico 1º de los Servicios de Nutrición y Dietética (femenino)

En el mes de mayo: 1 bata, 1 mandil, 1 turbante y **AGREGAR: 2 PARES** de calzado de piel. En el mes de octubre: 2 batas, 2 mandiles, 2 turbantes y 1 par de calzado de piel.

Cocinero Técnico 1º de los Servicios de Nutrición y Dietética (masculino)

En el mes de mayo: 1 pantalón, 1 saco, 1 mandil, 1 gorro y **AGREGAR: 2 PARES** de calzado de piel. En el mes de octubre: 2 pantalones, 2 sacos, 2 mandiles, 2 gorros y 1 par de calzado de piel.

TERAPISTAS

Terapista Físico; y Ocupacional (masculino y femenino)

En el mes de mayo: **ELIMINAR: 1 saco AGREGAR:** filipina y 1 pantalón. **AGREGAR 1 faja de soporte lumbar.** En el mes de octubre: 2 sacos y 2 pantalones.

RAMA DE ENFERMERÍA

Auxiliar de Enfermería General, Enfermera General, **AGREGAR: Enfermera General Clínica,** Enfermera Especialista y Enfermera Jefe de Piso (femenino)

En el mes de mayo: 1 **ELIMINAR saco AGREGAR filipina**, 1 pantalón, **ELIMINAR 1 cofia**, 1 par de calzado de piel y 3 pantimedias con soporte. En el mes de octubre: 2 sacos, 2 pantalones, **ELIMINAR 2 cofias** 2 cofias, 1 suéter, 1 par de calzado de piel y 3 pantimedias con soporte.

Auxiliar y Enfermera Especialista en Salud Pública (masculino)

En el mes de mayo: 1 **ELIMINAR saco AGREGAR filipina**, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel. En el mes de octubre: 2 sacos, 2 pantalones, 1 suéter y 1 par de calzado de piel.

GUARDERÍAS

Oficial de Puericultura

En el mes de mayo: 1 conjunto de bata tipo pintor y pantalón, 1 turbante y 1 par de calzado de piel, 1 faja lumbar de peso protectora **AGREGAR 1 par de pantimedias con soporte.** En el mes de octubre: 2 conjuntos de bata tipo pintor y pantalón, 2 turbantes, **AGREGAR:**

1 sueter, y 1 par de calzado de piel.

AGREGAR 2 pares de pantimedias con soporte.

LABORATORIO

Auxiliar de Laboratorio; Laboratorista; Químico Clínico; y Químico Clínico Jefe de Sección (masculino y femenino)

En el mes de mayo: 1 bata, **AGREGAR: 1 par de calzado de piel**. En el mes de octubre: 2 batas.

ASISTENTES MÉDICAS

Asistente Médica.

En el mes de mayo: **AGREGAR 1 filipina**, 1 pantalón, 1 par de calzado de piel. En el mes de octubre: **AGREGAR 2 filipinas**, 2 pantalones, 1 suéter y 1 par de calzado de piel.

RAMA DE CONSERVACION:

Todas las categorías de la Rama de Conservación **AGREGAR (Técnico Electricista, Técnicos "A" Y B")** 2 cconsignadas en el tabulador de sueldos del Contrato Colectivo de Trabajo

En el mes de mayo: 1 camisa, 1 pantalón y 1 par de botas de piel con suela antideslizante y puntera protectora y **AGREGAR una faja de soporte lumbar** (al personal asignado al cuarto de máquinas la bota debe ser dieléctrica **AGREGAR: (Categorías TECNICO EN FLUIDOS ENERGETICOS TIPO A, B, C Y ELECTRICISTAS (BOTA DIELECTRICA)**)

En el mes de octubre: 2 overoles.

CENTROS DE SEGURIDAD SOCIAL

Auxiliar de Trabajo Social (masculi-

PLIEGO PETITORIO

RESOLUTIVOS DEL LXXIX CONSEJO NACIONAL ORDINARIO



no y femenino)

En el mes de mayo: 1 bata,
AGREGAR un pantalón blanco
Y 1 par de calzado de piel. En el mes
de octubre: 2 batas 1 suéter y 1 par de
calzado de piel.

**Orientador de Actividades
Artísticas.- Ramo:**

Maestro de Arte Dramático

En el mes de mayo: 1 juego de
chamarra y pantalón para entrenamiento,
1 par de calzado tenis y 1
juego de calcetas. En el mes de octubre:
2 juegos de chamarra y pantalón para
entrenamiento, 1 par de calzado tenis, 1
juego de calcetas y 1
juego de saco y pantalón.

RAMA DE TIENDAS

Cajero y Jefe de Línea en Tiendas
(masculino y femenino)

En el mes de mayo: 1 bata
AGREGAR 1 par de calzado En el
mes de octubre: 2 batas

Ayudante de Autopsias

En el mes de mayo: 1 bata,
AGREGAR: 1 uniforme quirúrgico, 1 par de zapatos En el mes
de octubre: 2 batas **AGREGAR: 1 uniforme quirúrgico, 1 par de
zapatos**

Cuidador de Animales

En el mes de mayo: 1 camisa, 1
pantalón **AGREGAR: y unas botas de hule**. En el mes de octubre:
2 camisas y 2 pantalones. Electro-
cardiografista En el mes de mayo: 1

bata. En el mes de octubre: 2 batas.

Trabajadora Social y Trabajador So-
cial Clínico (femenino)

En el mes de mayo: 1 saco, 1
pantalón y 1 par de calzado de piel,
**AGREGAR: 2 pantimedias de
soporte**. En el mes de octubre: 2 sa-
cos, 2 pantalones, 1 suéter y 1 par de
calzado de piel.

RAMA DE LAVANDERÍAS
**Operador y Oficial de Servicios
de Lavandería (femenino)**

En el mes de mayo: 1 faja de so-
porte lumbar, 1 filipina, 1 pantalón, 1
turbante y 1 par de botas con suela
antiderrapante y puntera protec-
tora. En el mes de octubre: 2 filipinas,
2 pantalones y 2 turbantes **AGRE-**

GAR: 1 PAR DE BOTAS CON SUELA ANTIDERRAPANTE Y PUNTERA PROTECTORA..

Operador y Oficial de Servicios de Lavandería (masculino)

En el mes de mayo: 1 faja de soporte lumbar, 1 filipina, 1 pantalón, 1 turbante y 1 par de botas con suela antiderrapante y puntera protectora En el mes de octubre: 2 filipinas, 2 pantalones y 2 turbantes **AGREGAR: 1 par de botas con suela antiderrapante y puntera protectora.**

NUTRICION Y DIETÉTICA

Nutrición y dietética dietología en HR y dietética (masculino)

En el mes de mayo: **AGREGAR: 1 pantalón**, 1 filipina, **AGREGAR: 1 mandil, 1 gorro**, 1 par de calzado de piel. el mes de octubre: **AGREGAR: 2 pantalones**, 2 filipinas, **AGREGAR: 2 mandiles, 2 gorros**, 1 par de calzado de piel.

AGREGAR: Categoría de preparador de mezclas en el mes de mayo:

AGREGAR: En el mes de mayo: una bata, 2 uniformes quirúrgicos antifluidos, un par de zapatos de piel, sin agujetas y antiderrapante. En el mes de octubre: 2 batas blancas, 2 uniformes quirúrgicos, un par de zapatos de piel, sin agujetas y antiderrapante.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 1.- Las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene del Instituto Mexicano del Segu-

ro Social, son los órganos de integración bipartita responsables de la promoción de la Seguridad e Higiene en el Trabajo en el ámbito institucional y de la vigilancia del cumplimiento de las normas que sobre ese particular establecen el Contrato Colectivo de Trabajo y el presente Reglamento **AGREGAR: cuya finalidad es contribuir y promover un entorno de trabajo seguro y saludable en el ámbito institucional.**

Artículo 8.- La Comisión Nacional y las Comisiones Delegacionales Mixtas de Seguridad e Higiene están facultadas para efectuar visitas a los edificios e instalaciones para revisar los equipos de los centros de trabajo, **AGREGAR: con el objeto de contribuir y promover un entorno de trabajo seguro y saludable, así como** identificar los factores de riesgo psicosocial relacionados con la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo, la exposición a acontecimientos traumáticos severos, actos de violencia y acoso, con el objeto de verificar las condiciones de seguridad e higiene **AGREGAR y salud en el trabajo** que prevalezcan en los mismos, elaborándose acta pormenorizada de cada visita.

Artículo 9. La Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene debe promover y **ELIMINAR: vigilar AGREGAR: un entorno de trabajo seguro y saludable a travez de la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad e higiene y AGREGAR: salud en el trabajo y**

de las que la misma adopte.

Artículo 16. Son atribuciones de las Comisiones Delegacionales: c) Efectuar visitas y revisión a los edificios e instalaciones, incluyendo la revisión de los equipos de los centros de trabajo, con el objeto de verificar las condiciones de seguridad, higiene **AGREGAR y salud en el trabajo** de los mismos, identificar los factores de riesgo psicosocial relacionados con la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo, la exposición a acontecimientos traumáticos severos, actos de violencia y acoso; elaborando acta pormenorizada de cada visita y turnando copia de la misma a la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene; d) Promover **AGREGAR: un entorno de trabajo seguro y saludable** y vigilar ante las autoridades delegacionales la aplicación de las medidas que permitan la prevención de riesgos de trabajo; e) Solicitar a la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene: -La difusión de disposiciones legislativas y reglamentarias en materia de prevención de riesgos de trabajo; -La capacitación y el adiestramiento de sus integrantes en aspectos específicos de seguridad, higiene **AGREGAR: y salud** en el trabajo; -La intervención a fin de conocer, evaluar y promover, las medidas de seguridad, higiene **AGREGAR: y salud** en el trabajo propuestas a nivel delegacional que no hubiesen sido resueltas; h) Colaborar con la autoridad institucional responsable de la **ELIMINAR: seguridad e higiene agregar prevención y promoción de la salud** en el tra-

PLIEGO PETITORIO

RESOLUTIVOS DEL LXXIX CONSEJO NACIONAL ORDINARIO

bajo para trabajadores del IMSS en la elaboración de un registro estadístico sobre la ocurrencia de los riesgos de trabajo en el Ámbito de su competencia; j) Promover y vigilar ante las autoridades delegacionales la aplicación de medidas generales o específicas en materia de seguridad higiene **AGREGAR: y salud** en el trabajo, cuando las Comisiones Locales no hayan logrado el cumplimiento de sus recomendaciones;

Capítulo VI.- De la Integración y Funcionamiento de las Comisiones Locales Mixtas de Seguridad e Higiene

Artículo 17.- Las Comisiones Locales Mixtas de Seguridad e Higiene se integrarán **ELIMINAR con AGREGAR: por** la representación institucional **AGREGAR: serán nombrados, por el titular de la delegación respectiva, un trabajador como coordinador y por lo menos 1 trabajador como vocal, por cada centro de trabajo laboral y por la representación sindical nombrados por el comité ejecutivo nacional, seccional o delegacional foráneo autónomo en su caso, un trabajador como secretario y, al menos 1 vocal por cada centro de trabajo; se formalizará su constitución por el director o administrador del centro de trabajo, a través de un acta, en sesión con los miembros que se hayan seleccionado. el cargo de coordinador recaerá en el representante que designe el director o administrador del centro de trabajo, el cargo de secretario recaerá en el representante que**

sea designado por el sindicato.

ELIMINAR: los representantes del instituto serán nombrados por el titular de la delegación respectiva, y los representantes del sindicato por el comité ejecutivo nacional, seccional o delegacional foráneo autónomo en su caso. La designación de dichos representantes será revocable siempre que así lo decida la parte correspondiente y deberá comunicarse por escrito oportunamente a la otra parte y a la Comisión Delegacional.

AGREGAR: en caso de ausencia temporal del coordinador o del secretario de la comisión, a su cargo será ocupado por uno de los vocales, de la representación que corresponda. Para ser miembro de la Comisión Local se requieren los mismos requisitos que para ser miembro de la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene. El desempeño de las funciones como miembro de la Comisión Local será dentro de las horas de trabajo sin perjuicio de su salario para lo cual se darán las facilidades necesarias. La Comisión Local tendrá su domicilio en el centro de trabajo correspondiente. **AGREGAR: La Comisión Local tendrá su domicilio en el centro de trabajo correspondiente. En el Caso de las Comisiones Locales de Seguridad e Higiene de Oficinas Centrales, el administrador del inmueble fungirá como secretario técnico de la comisión local.**

Capítulo VII.- De las Atribuciones de las Comisiones Locales Mixtas de Seguridad e Higiene
Artículo 18.-

Son atribuciones de las Comisiones Locales: a) Vigilar que en las Áreas de su competencia se cumpla con las disposiciones que en materia de seguridad, higiene **AGREGAR: y salud** en el trabajo establece el orden jurídico federal y las que dicte o adopte la Comisión Nacional; b) Conocer y resolver en su caso, los asuntos que en materia de seguridad, **AGREGAR: y salud** en el trabajo le sean planteados por los trabajadores de las Áreas de su competencia y las que resulten de las visitas de inspección; c) Elaborar el Programa Anual de Recorridos a su centro de trabajo, calendarizando una visita por lo menos cada 30 días, a fin de verificar las condiciones de seguridad higiene **AGREGAR: y salud en el trabajo** identificar los factores de riesgo psicosocial relacionados con la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo, la exposición a acontecimientos traumáticos severos, actos de violencia y acoso que prevalezcan en los mismos y elaborar acta pormenorizada de cada visita, debiendo turnar copia a la Comisión Delegacional;

d) Solicitar a la Comisión Delegacional:

-La difusión de disposiciones legislativas y reglamentarias en materia de prevención de riesgos de trabajo;

-La capacitación y adiestramiento de sus integrantes en aspectos específicos de seguridad, higiene **AGREGAR: y salud** en el trabajo; -La intervención a fin de ejecutar las medidas de prevención propuestas;

e) Promover y vigilar ante las autoridades de los centros laborales correspondientes la ejecución de las medidas propuestas en materia de seguridad, higiene **AGREGAR: y salud** en el trabajo;

f) Comunicar a las autoridades de los centros de trabajo y a la Comisión Delegacional las deficiencias que se detecten en cuanto al cumplimiento de las medidas propuestas;

g) Solicitar a la Comisión Delegacional la información en materia de riesgos de trabajo que sea necesaria para el buen desempeño de sus funciones;

h) Asistir a los eventos que convoque la Comisión Delegacional y la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene;

i) Informar a los trabajadores de las resoluciones que se logren a los problemas de seguridad, higiene **AGREGAR: y salud** en el trabajo; y

j) Promover y vigilar la creación y funcionamiento de los módulos de fomento a la salud y mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y su familia, en el centro de trabajo que le corresponda, conforme a lo establecido en la Cláusula 73 del Contrato Colectivo de Trabajo.

Capítulo VIII.- De las Sesiones de Trabajo

Artículo 19. La Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene y las Comisiones Delegacionales y Locales, se reunirán en sus respectivas sedes, cuando menos una vez cada treinta días en sesión ordinaria y en forma extraordinaria cada vez que así lo acuerden las partes, levantando acta pormenorizada de

cada reunión.

AGREGAR: Las funciones del Coordinador serán las siguientes: a) Presidir las reuniones de trabajo de la comisión; b) Dirigir y coordinar el funcionamiento de la comisión; c) Promover la participación de los integrantes de la comisión y constatar que cada uno de ellos cumpla con las tareas asignadas; d) Elaborar el programa anual de los recorridos de verificación de la comisión y presentarlo al Director o Administrador del Centro de trabajo; e) Registrar en las actas de los recorridos de verificación de la comisión: 1) Los contaminantes del ambiente laboral y las condiciones peligrosas o inseguras identificadas; 2) Los resultados de las investigaciones sobre las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo, y 3) Las medidas para prevenirlos, con base en lo dispuesto por el Reglamento y las normas que resulten aplicables; f) Coordinar las investigaciones sobre las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo; g) Elaborar al término de cada recorrido de verificación, conjuntamente con el secretario de la comisión, el acta correspondiente; h) Entregar al Director o Administrador del Centro de trabajo las actas de los recorridos de verificación y analizar conjuntamente con él las medidas propuestas para prevenir los accidentes y enfermedades de trabajo; i) Dar seguimiento a la instauración de las medi-

das propuestas por la comisión relacionadas con la prevención de riesgos de trabajo; j) Asesorar a los vocales de la comisión y a las personas trabajadoras, en la identificación de los contaminantes del ambiente laboral y las condiciones peligrosas o inseguras del centro de trabajo; k) Participar en las inspecciones sobre las condiciones generales de seguridad y salud en el trabajo que practique la autoridad laboral en el centro de trabajo, en su caso; l) Solicitar, previo acuerdo de la comisión, la sustitución de sus integrantes, y m) Proponer al Director o Administrador del Centro de trabajo el programa anual de capacitación de los integrantes de la comisión.

AGREGAR: Las funciones del Secretario serán las siguientes: a) Convocar a los integrantes de la comisión a las reuniones de trabajo de ésta; b) Organizar y apoyar, de común acuerdo con el coordinador, el desarrollo de las reuniones de trabajo de la comisión; c) Convocar a los integrantes de la comisión para realizar los recorridos de verificación programados; d) Integrar a las actas de los recorridos de verificación de la comisión: 1) Los contaminantes del ambiente laboral y las condiciones peligrosas o inseguras identificadas; 2) Los resultados de las investigaciones sobre las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo, y 3) Las medidas para prevenirlos, con base en lo dispuesto por el

PLIEGO PETITORIO

RESOLUTIVOS DEL LXXIX CONSEJO NACIONAL ORDINARIO

Reglamento y las normas que resulten aplicables; e) Apoyar la realización de investigaciones sobre las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo; f) Elaborar al término de cada recorrido de verificación, conjuntamente con el coordinador de la comisión, el acta correspondiente; g) Recabar las firmas de los integrantes de la comisión en las actas de los recorridos de verificación; h) Presentar y entregar las actas de recorridos de verificación al Director o Administrador del Centro de trabajo , conjuntamente con el coordinador de la comisión; i) Mantener bajo custodia copia de: 1) Las actas de constitución y su actualización; 2) Las actas de los recorridos de verificación que correspondan al programa anual de recorridos de verificación del ejercicio en curso y del año inmediato anterior; 3) La evidencia documental sobre la capacitación impartida el ejercicio en curso y el año inmediato anterior a los integrantes de la propia comisión, y 4) La documentación que se relacione con la comisión; j) Participar en las inspecciones sobre las condiciones generales de seguridad y salud en el trabajo que practique la autoridad laboral en el Centro IMSS, en su caso, e k) Integrar el programa anual de capacitación de los integrantes de la comisión.

AGREGAR: Las funciones de los vocales serán las siguientes: a)Participar en

las reuniones de trabajo de la comisión; b) Participar en los recorridos de verificación; c) Detectar y recabar información sobre los contaminantes del ambiente laboral y las condiciones peligrosas o inseguras identificadas en sus áreas de trabajo; d) Colaborar en la realización de investigaciones sobre las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo; e) Revisar las actas de los recorridos de verificación; f) Participar en el seguimiento a la instauración de las medidas propuestas por la comisión relacionadas con la prevención de riesgos de trabajo; g) Apoyar las actividades de asesoramiento a los trabajadores para la identificación de los contaminantes del ambiente laboral y las condiciones peligrosas o inseguras en su área de trabajo; h) Identificar temas de seguridad y salud en el trabajo para su incorporación en el programa anual de capacitación de los integrantes de la comisión, y i) Participar en las inspecciones sobre las condiciones generales de seguridad y salud en el trabajo que pratique la autoridad laboral en el Centro IMSS, en su caso.

REGLAMENTO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS A PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICO HOSPITALARIAS

Capítulo II.- De los Servicios de Comedor

Artículo 8. El servicio de comedor y de colación se sujetará al horario que se fije en cada unidad por el Director de la misma. El horario será dado a conocer profusamente entre el personal con derecho a alimentos y se fijará además, en lugar visible del comedor. **AGREGAR:** El Instituto se compromete a tener sillas suficientes de acuerdo a su número de trabajadores en cada jornada laboral.

REGLAMENTO DE TIENDAS PARA EMPLEADOS DEL IMSS

Capítulo II.- De la Comisión, Subcomisiones y Comités

Artículo 4. La Comisión Nacional Mixta de Tiendas estará integrada por un Representante del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social que designará el Comité Ejecutivo Nacional y uno del Instituto Mexicano del Seguro Social, **AGREGAR:** así como un integrante de la División de tiendas el cual estará presente en cada sesión y que designará el Director General del Instituto. Las designaciones se harán del conocimiento de las partes, y podrán ser libremente removidos por las mismas.

Artículo 8. -Son facultades y atribuciones de la Comisión Nacional Mixta de Tiendas las siguientes:

...

XVIII. Realizar en Coordinación con la División de Tiendas los estudios de mercado necesarios,

para hacer propuestas de mejora en el Sistema Nacional de Tiendas; **ELIMINAR:** y

XIX. Diseñar propuestas para que el Sistema Nacional de Tiendas se fortalezca de acuerdo con la modernización en la oferta, abasto, pago de productos y nuevas modalidades de venta.**AGREGAR:** y

AGREGAR: y **XX.** Proponer a la división de tiendas, se implemente como nueva modalidad de ventas. La normatividad de las mini expo ventas fuera de la unidad.

Capítulo III.- Del Establecimiento, Ampliación o Reubicación de las Tiendas

Artículo 11.- Las solicitudes para el establecimiento de nuevas tiendas, ampliación, cambio de local o reubicación serán presentadas por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social a la Comisión Nacional Mixta de Tiendas para su estudio, opinión **AGREGAR: e informando mediante oficios mensualmente los avances. El Instituto proporcionará locales adecuados, ofreciendo un área designada de acuerdo a las especificaciones requeridas para su funcionamiento, en Hospitales Generales de Zona, UMF's, UMAE o Centro de seguridad Social, que cuenten con un espacio en donde se pueda asignar el funcionamiento de dicha tienda, en donde los productos que se vendan sean de calidad para sus trabajadores.**

Artículo 14.- La Administración del Sistema de Tiendas estará a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social quien reglamentará la operación cuyos procesos se actualizarán periódicamente por conducto de la División de Tiendas,

AGREGAR: la cuál le corresponderá analizar y actualizar los catálogos de proveedores en el aprovisionamiento con el objeto de mejorar el abasto, variedad y precio en los productos, además de apoyar en la gestión ante las instancias correspondientes del IMSS en materia de construcción, arrendamiento, mantenimiento de inmuebles, el equipamiento de anaqueles, muebles de oficina, actualización de los puntos de venta, vehículos para el transporte de mercancías y dotación de recursos humanos para las Tiendas IMSS-SNTSS.. La División de Tiendas expedirá las normas relativas para el funcionamiento integral del Sistema Nacional de Tiendas IMSS-SNTSS y la presentará a consideración de la Comisión Nacional Mixta de Tiendas y de las Subcomisiones.

Artículo 15.- El Instituto proporcionará locales adecuados así como el personal, **AGREGAR: material de trabajo impresoras, toner, hojas maquina y vales para expedir el trámite**, todo lo necesario para el correcto funcionamiento de la Comisión Nacional Mixta de Tiendas. Cuando las Subcomisiones Mixtas requieran de algún apoyo en igual

sentido lo harán del conocimiento de la Comisión Nacional Mixta de Tiendas.

REGLAMENTO DE VIÁTICOS PARA CHÓFERES

Artículo 3.

a) Si regresa a su lugar de adscripción después de la comisión, antes de las 17 horas y la comisión duró mínimo cuatro horas, se pagará la cantidad de **(\$140.09); MODIFICAR \$459.30**

b) Si regresa entre las 17 y 19:59 horas se le pagará **(\$277.56); MODIFICAR \$909.99**

c) Si regresa de la comisión entre las 20 y 21:59 horas, se le pagará la cantidad de **(\$419.04); MODIFICAR \$1,373.83** y

d) Si regresa después de las 22 horas, se le pagará el viático completo equivalente a **(\$766.81) MODIFICAR \$2,514.00**.

Artículo 4.

...

a) Si regresa a su lugar de adscripción después de la comisión antes de las 23 horas y la comisión duró mínimo cuatro horas, se pagará la cantidad de **(\$140.09); MODIFICAR \$459.30**

b) Si regresa entre las 23 y 01:59 horas se le pagará **(\$277.56); MODIFICAR \$909.99**

c) Si regresa de la comisión entre las 2 y 3:59 horas, se le pagará la cantidad de **(\$419.04); MODIFICAR \$1,373.83** y

d) Si regresa después de las 4 horas, se le pagará el viático completo equivalente a **(\$766.81). MODIFICAR \$2,514.00**

REGLAMENTO DE FONDO DE AYUDA SINDICAL POR DEFUNCIÓN

LXXIX CONSEJO NACIONAL ORDINARIO

Artículo 1º. - Por voluntad de **las personas trabajadoras** miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, se crea el Fondo de Ayuda Sindical por Defunción, que sustituye al Fondo de Ayuda Sindical para Defunción o Incapacidad Total Permanente y a la Mutualidad de los Trabajadores del Seguro Social, cuyos reglamentos se abrogan. Con la salvedad de lo que se desprenda en los artículos transitorios de este reglamento.

Artículo 2.- Tendrá como única finalidad la ayuda económica, cuando ocurra el fallecimiento de **alguna de las personas trabajadoras** miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, jubiladas o pensionadas a partir de la vigencia del presente reglamento, precisamente a favor del beneficiario o beneficiarios previamente señalados en el Pliego Testamentario.

Artículo 3º. - La ayuda económica se constituirá con la aportación solidaria de **cada una de las personas trabajadoras** miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, jubilados y pensionadas **por la cantidad correspondiente al año corriente** quincenal, aportación que se incrementará en el mismo porcentaje y fecha en que se incremente el tabulador de sueldos del Contrato Colectivo de Trabajo. **En caso de presentarse alguna contingencia sanitaria grave, podrá considerarse una aportación solidaria extraordinaria hasta que se extingan los efectos graves de la misma.**

Artículo 4º. - Si alguna de **las personas trabajadoras** miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, jubilada o pensionada deja de aportar cuatro quincenas consecutivas, sus beneficiarios perderán el derecho a recibir el pago de esta ayuda con excepción de los casos señalados en el artículo 16 del presente reglamento. Así mismo, si algún integrante del Fondo de Ayuda Sindical por Defunción pone en riesgo la estabilidad del mismo o no demuestra ser solidario, será excluido y el Comité Ejecutivo Nacional le reintegrará únicamente el total de sus aportaciones.

En caso de que algún integrante del Fondo de

Ayuda Sindical por Defunción renuncie al Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, deje de pertenecer o se afilie a Sindicato diverso, será excluido y el Comité Ejecutivo Nacional le reintegrara únicamente el total de sus aportaciones.

Artículo 5.- Todas **las personas trabajadoras** miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, **jubiladas o pensionadas** salvo los casos previstos en el artículo 11 de este reglamento, integran solidariamente el Fondo de Ayuda Sindical por Defunción del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social debiendo manifestar en su Pliego Testamentario la designación de sus beneficiarios.

ARTÍCULO 6.- En el llenado de los pliegos testamentarios se observarán las siguientes reglas:

I.- En el Pliego Testamentario, **la persona trabajadora** miembro del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, **jubilada o pensionada**, anotará a mano, con máquina de escribir, o impresora en los cuatro tantos, o en el medio digital específico sin abreviaturas, nombre (s) y apellido (s) completos de su (s), beneficiario (s), su (s) nombre (s) y apellido (s) completos, matrícula, categoría, adscripción, domicilio, teléfono y edad. y los firmará la **persona testadora** de su puño y letra y les pondrá huella digital de su pulgar derecho **o con su Firma Electrónica Avanzada**

II. Firmarán dos testigos que darán fe de que el Pliego Testamentario lo firmó el testador en pleno uso de sus facultades mentales.

III. Los testigos deberán ser miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social y anotarán a mano, con máquina de escribir o impresora en los cuatro tantos referidos **o en medios digitales específicos**, su nombre (s) y apellido (s) completos, matrícula, categoría, adscripción, lugar y fecha, firmándolos de su puño y letra **o con su Firma Electrónica Avanzada**.

IV. Se redactará por cuadruplicado en formatos



especiales **o por medios digitales** que proporcionará el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, debiendo conservarse en sobres cerrados, el primero en la Secretaría de Previsión Social del Comité Ejecutivo Nacional, el segundo se entregará al interesado; el tercero se enviará al Instituto Mexicano del Seguro Social y el cuarto a la Sección Sindical correspondiente **o por medios digitales específicos**

V. La persona representante de la Secretaría de Previsión Social del Comité Ejecutivo Nacional, deberá llevar un registro pormenorizado de todos los Pliegos Testamentarios que se les entregue.

VI. Sera obligación de los Secretarios Generales de las Secciones Sindicales o Delegacionales Foráneas

Autónomas, procurar que **todas las personas trabajadoras** miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, jubilados o pensionadas tengan Pliego Testamentario y vigilaran que los Pliegos remitidos a la Secretaria de Previsión Social del Comité Ejecutivo Nacional, para su registro, llenen todos los requisitos señalados, auxiliando **a la persona trabajadora** en los casos que le sean solicitados.

Artículo 7º. - En cualquier tiempo y cuantas veces lo deseen, las **personas trabajadoras** miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, **jubiladas o pensionadas** a partir de la vigencia del presente reglamento podrán hacer un nuevo Pliego Testamentario, que dejará sin efecto al anterior.

REGLAMENTO DE FONDO DE AYUDA SINDICAL POR DEFUNCIÓN



LXXIX CONSEJO NACIONAL ORDINARIO

Artículo 8º. - En caso de defunción de alguna **persona trabajadora** miembro del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, **jubilada o pensionada** a partir del 11 de abril de 2008, el Fondo de Ayuda Sindical por Defunción será por la cantidad **de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** libre de todo gravamen o reducción.

Artículo 11.- Las personas trabajadoras miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social que pasen a ocupar un puesto de confianza, seguirán aportando al Fondo de Ayuda Sindical por Defunción en los términos de los artículos 11, 13 fracción IV, 16 fracción I y 75 fracción XXVII de los Estatutos del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social. Los beneficiarios de **las personas trabajadoras** miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, **jubiladas o pensionadas** que no tengan Licencia Sindical para ocupar el puesto de confianza que desempeñan en el I.M.S.S., o que hayan sido objetados por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social para seguir ocupando el puesto de confianza, no tendrán derecho a recibir los beneficios del Fondo de Ayuda Sindical por Defunción.

Si a estas **personas** miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, **jubiladas o pensionadas** se les hubiere hecho el descuento, esto no les dará derecho a recibir el Fondo de Ayuda Sindical por Defunción, solo tendrán derecho sus beneficiarios únicamente a la devolución total de sus aportaciones.

Artículo 12.- Una vez que el o la representante de la Secretaría de Previsión Social del Comité Ejecutivo Nacional reciba la copia certificada del acta de defunción de un miembro del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, **jubilada o pensionada**, a partir de la vigencia de este reglamento, procederá en presencia de los beneficiarios y ante dos testigos, a abrir el Pliego Testamentario correspondiente, firmando todos el acta que con tal motivo se levante y formará un expediente que deberá contener, la copia certificada del acta de defunción de **la persona trabajadora**, la identificación de los beneficiarios, el Pliego Testamentario y los demás documentos que

señale la Secretaría de Previsión Social del Comité Ejecutivo Nacional

Artículo 16.- Quedan comprendidas dentro de este Fondo de Ayuda Sindical por Defunción:

a. Las personas trabajadoras activos que tengan Licencia Sindical para ocupar puesto de confianza en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos del artículo 11º de este reglamento.

b. Las personas trabajadoras que tengan Licencia sin goce de sueldo, beca sin goce de salario mayor de dos meses, o que disfruten de permiso para ocupar un cargo de elección popular.

En esos casos será obligación de los interesados cubrir por adelantado las cuotas Sindicales y la aportación al Fondo de Ayuda Sindical por Defunción a la Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social para conservar vigentes sus derechos.

Las personas jubiladas o pensionadas a partir del once de abril del 2008 y hasta el 8 de abril del 2026, que no cuenten con licencia sindical siempre y cuando comprueben las aportaciones al fondo de ayuda sindical por defunción en alguno de los últimos cuatro tarjetones de activo y por lo menos en cuatro descuentos consecutivos en su últimos tarjetones como jubilada o pensionada.

Artículo 17.- Para que los familiares de **las personas trabajadoras** miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, jubiladas y pensionadas que fallezcan puedan ser beneficiados con lo que marca este reglamento, a la fecha de su fallecimiento el trabajador deberá haber realizado por lo menos 4 aportaciones; de no ser así se les entregará a sus familiares únicamente el total de sus aportaciones.

Octavo Transitorio.- Este reglamento es aprobado por el **LXXIX Consejo Nacional Ordinario** y entra en vigor a partir del día 8 de abril del 2025 y aboga todos los reglamentos anteriores.

OTROS LOGROS

LXXXIX CONSEJO NACIONAL ORDINARIO

ELEVADORES

- Los equipos OTIS instalados durante el 2025 en todo el país: **142**
- Los equipos KONE instalados en este año: **37**



AMBULANCIAS

- Centros Vacacional Oaxtepec: **1**
- Nivel Central: **150**
- Unidad Médica de Alta Especialidad: **21**
- Estados de la República: **828**

VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS

- Nivel Central: **277**
- OOAD: **436**
- Centro Vacacional: **7**
- UMAE: **50**
- **TOTAL: 770**

NUEVO LOGO



DOS POTENCIALES NUEVAS CATEGORÍAS

Se proponen escenarios para incentivar la contratación y permanencia de médicos especialistas:

- Médico No Familiar Subespecialista
- Médico No Familiar Alta Especialidad

NUEVOS HOSPITALES POR CONSTRUIRSE 2025-2030

- Hospital General Regional de Santa Catarina
- Hospital General de Zona en San Luis Río Colorado
- Hospital General de Zona de Yecapixtla
- Hospital General Regional de Saltillo
- Hospital General de Zona en Los Cabos
- Hospital General Regional en Culiacán
- Hospital General Regional de Guadalupe

DESCONCENTRACIÓN DEL ESCALAFÓN DEL VALLE DE MÉXICO

- Derivado del alto número de plazas vacantes escalafonarias en el Valle de México se iniciará un proceso administrativo para que cada Sección del Valle de México lleve su proceso y sea responsable de los listados escalafonarias.
- Lo anterior previo análisis que se realizó por el Comité Ejecutivo Nacional y las seis Secciones que son parte del proceso de escalafón.



¡Recibimos la CALIFICACIÓN PERFECTA EN SERVICIO AL CLIENTE!



Índice de Atención a Usuarios (IDATU)

Institución

IDATU 3T de 2024
(Trimestral)



10.00



Fuimos reconocidos por la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con una **evaluación perfecta en el Índice de Atención a Usuarios (IDATU)**, destacándonos como la Administradora de Fondos para el Retiro con el mejor servicio y la atención al cliente.

**¡Nuestro compromiso
es brindar un**

servicio de excelencia!

Fuente: CONDUSEF. Los recursos en tu Cuenta Individual son tuyos. Infórmate en www.gob.mx/consar.

XVII CONSEJO SECCIONAL ORDINARIO
SECCIÓN XXXIV DF

SECRETARIO GENERAL:
R. MARCOS PAVEL RAMÍREZ ACEVEDO



| AGREMIADOS: **20,658**

| DERECHOHABIENTES IMSS: **6,030,071**

Destacan liderazgo del Dr. Ramírez Acevedo

La aprobación de los informes de actividades y tesorería es una señal de que el trabajo sindical realizado ha beneficiado a los trabajadores

| Redacción/SNTSS

El Doctor Rafael Olivos Hernández, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS), participó en el XVII Consejo Seccional Ordinario de la Sección XXXIV DF, liderada por el Doctor Marcos Pavel Ramírez Acevedo.

Este evento estatutario de gran relevancia para la vida sindical, se llevó a cabo con el objetivo de analizar y evaluar el informe de actividades y de tesorería de la gestión del Doctor Ramírez Acevedo, así como escuchar las inquietudes de los agremiados.

El líder nacional reconoció la entrega y el compromiso de los delegados consejistas en la defensa de los derechos laborales de los trabajadores.

Asimismo, resaltó el respaldo unánime de los consejistas al trabajo del Doctor Marcos Pavel, lo cual, en sus palabras, “es una señal de que el trabajo sindical realizado ha beneficiado a los trabajadores”.

La presencia del líder nacional en este Consejo Seccional Ordinario subraya la importancia de la unidad y la colaboración entre las diferentes secciones sindicales para fortalecer al SNTSS y garantizar la defensa de los derechos de los afiliados a la organización.

Estos eventos estatutarios son espacios fun-



damentales para la democracia sindical, ya que permiten a los delegados analizar y discutir los temas relevantes para los trabajadores, así como tomar decisiones que impactan en su vida laboral.

XXIX CONGRESO SECCIONAL ORDINARIO SECCIÓN XXII HIDALGO

SECRETARIO GENERAL:
DR. EZEQUIEL OLVERA MALDONADO



AGREMIADOS: **7,855**

DERECHOHABIENTES IMSS: **1,181,333**

Redacción/SNTSS

La Sección XXII Hidalgo llevó a cabo el XXIX Congreso Seccional Ordinario con gran éxito.

El Doctor Ezequiel Olvera Maldonado, Secretario General de la Sección, fue respaldado por los delegados consejistas, por el Comité Ejecutivo Seccional y por el líder nacional, el Doctor Rafael Olivos Hernández.

El Secretario General del SNTSS destacó la importancia de la unidad y el trabajo en equipo para fortalecer la defensa de los derechos laborales de los agremiados.

Reconoció el liderazgo del Doctor Ezequiel Olvera Maldonado y el compromiso de los delegados consejistas en la construcción de un sindicato más fuerte y unido.

“La unidad es nuestra mayor fortaleza”, afirmó el Doctor Olivos Hernández, “y juntos, podemos lograr grandes cosas para nuestros trabajadores”.

Uno de los momentos más destacados de la visita fue la reinauguración de la alberca en la sede sindical.

Este espacio, renovado y modernizado, representa un importante logro para la Sección XXII y un beneficio tangible para sus afiliados.

El Doctor Olivos celebró la iniciativa y destacó el valor de este tipo de obras para el bienestar de los trabajadores y sus familias.

“Esta alberca es un símbolo de nuestro compromiso con la calidad de vida de nuestros agremiados”, señaló.

Resaltan valor de la unidad en el trabajo sindical

Reinauguran alberca en sede sindical, una obra para beneficio de los agremiados





■ AGREMIADOS: **17,112**

■ DERECHOHABIENTES IMSS: **6,030,071**

Enfrentaremos una revisión de CCT compleja: Olivos



El conflicto comercial con Estados Unidos enrareció el ambiente económico del país

■ Redacción/SNTSS

Con gran éxito se llevó a cabo el XVII Consejo Seccional Ordinario de la Sección XXXV DF, liderado por el Enfermero Julio Cesar Bernal, un evento estatutario que reunió a líderes y representantes sindicales para analizar los logros alcanzados y discutir y planificar estrategias en beneficio de los trabajadores.

Los delegados consejistas aprobaron los informes de actividades y tesorería del último año.

Durante su intervención, el Doctor Rafael Olivos Hernández, Secretario General del SNTSS, resaltó la importancia del próximo desafío: la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo que estará vigente para el periodo 2025-2027.

“Es momento de que los trabajadores con-



sulten los beneficios plasmados en el Pacto Laboral con el IMSS. Ver su contenido y áreas de mejora. Enfrentaremos una negociación compleja, sobre todo por un entorno político y económico enrarecido en los últimos meses tras el conflicto comercial con Estados Unidos”, dijo.

Por su parte, el Enfermero Julio Cesar Bernal enfatizó la importancia de la participación activa de los agremiados en este proceso de revisión, destacando que la fuerza del gremio radica en la unidad y en la solidaridad.

XVII CONSEJO SECCIONAL ORDINARIO
SECCIÓN XXXIII DF

SECRETARIO GENERAL:
ENFRA. GUADALUPE CAMARILLO MARTÍNEZ



| AGREMIADOS: **20,450**

| DERECHOHABIENTES IMSS: **5,424,857**

Enaltecen papel de la mujer en la estructura sindical

Afirma el Doctor Rafael Olivos que el Sindicato fortalecerá la participación femenina en el ámbito gremial

■ Redacción/SNTSS

En un encuentro marcado por la reflexión sobre el trabajo gremial y el reconocimiento al liderazgo femenino, la Sección XXXI-II Noreste del DF, encabezada por la Enfermera Guadalupe Camarillo Martínez, celebró su XVII Consejo Seccional Ordinario.

El Doctor Rafael Olivos Hernández, Secretario General del SNTSS, señaló que el papel de la mujer en la vida sindical gana cada vez más terreno y el Sindicato está comprometido a fortalecer su participación.

Agregó que liderazgos como el de la Enfermera Camarillo demuestran la valía que tienen en el quehacer gremial.

“Su tenacidad, resiliencia y trabajo en equipo hacen la diferencia”, apuntó.

Por su parte, la Secretaria General de la Sección XXXIII DF, la Enfermera Guadalupe Camarillo, junto con el Comité Ejecutivo Seccional, presentaron un informe detallado de sus actividades realizadas en el último año de su gestión.

Este acto de rendición de cuentas cumple con las exigencias estatutarias, enfatizando los principios de responsabilidad y transparencia.

En asuntos generales, el Doctor Olivos se comprometió a negociar con el IMSS la reducción de los rezagos que complican la prestación médica en tiempo y forma.

Resaltó la importancia de escuchar las voces de los trabajadores de todas las categorías para comprender y resolver sus problemas específicos, con el objetivo final de mejorar la eficiencia operativa del Seguro Social.





■ AGREMIADOS: **14,386**

■ DERECHOHABIENTES IMSS: **5,424,857**



Rendición de cuentas fortalece confianza del trabajador: Olivos

Junto con la transparencia son elementos esenciales para no defraudar a los agremiados

■ Redacción/SNTSS

En el marco del XVII Consejo Seccional Ordinario de la Sección XXXII DF, el Doctor Rafael Olivos Hernández, Secretario General del SNTSS, dijo que la rendición de cuentas y la transparencia son elementos esenciales para fortalecer la confianza de los agremiados.

“La implementación y el mantenimiento de un ejercicio constante de transparencia y rendición de cuentas son elementos cruciales para no defraudar la confianza que deposita la

base trabajadora en sus líderes y representantes”, dijo.

El Doctor Olivos extendió una invitación a todos los integrantes de la estructura sindical para que perseveren en el desempeño de un trabajo gremial eficiente y dedicado.

Con una visión de futuro, afirmó que a través del esfuerzo colectivo se logrará la meta compartida de construir entornos laborales que sean significativamente mejores.

José Luis Guzmán, Secretario General de la Sección XXXII DF, presentó el informe de actividades y tesorería del último año, siendo aprobados por los delegados consejistas.

SECCIÓN XII COAHUILA

Secretario General

Secretario del Interior y Propaganda

Secretario de Conflictos

Secretario de Trabajo

Secretario del Exterior

Secretario Tesorero

Secretario de Previsión Social

Secretaría de Igualdad Sustantiva

Secretario de Asuntos Técnicos

Secretaría de Actas Y Acuerdos

Secretario de Prensa

Secretario de Puestos Periféricos

Secretario de Admisión y Cambios

Secretario de Capacit. y Adiestramiento

Secretaría de Acción Social

Secretaría de Fomento de la Habitación

Secretario de Calidad y Modernización

Presidente de la Comisión de Honor y Justicia

Primer Secretario de la Comisión de Honor y Justicia

Segundo Secretario de la Comisión de Honor y Justicia

Presidente de la Comisión de Hacienda

Primer Secretario de la Comisión de Hacienda

Segundo Secretario de la Comisión de Hacienda

Presidente de la Comisión de Vigilancia

Primer Secretario de la Comisión de Vigilancia

Segundo Secretario de la Comisión de Vigilancia

Presidente de la Comisión de Deportes

Primer Secretario de la Comisión de Deportes

Segundo Secretario de la Comisión de Deportes

Presidente de la Comisión de Fomento de la Seguridad Social

Primer Secretario de la Comisión de Fomento de la Seguridad Social

Segundo Secretario de la Comisión de Fomento de la Seguridad Social

Presidente de la Comisión de Acción Política

Primer Secretario de la Comisión de Acción Política

Segundo Secretario de la Comisión de Acción Política

Representante ante la Subcomisión Mixta de Becas

Representante ante la Subcomisión Mixta de Bolsa de Trabajo

Representante ante la Subcomisión Mixta para la Calif.

y Selec. de Puestos de Confianza "B"

Anastacio Gomez Moreno

Heliodoro Esquivel Carrillo

Yuliana Anabel Cordova Lopez

Octavio Javier Trujillo Cedillo

Carlos Rene Aguilar De La Garza

Melissa Pérez Ruiz

Luis Antonio Juarez González

Thelma Patricia Moreno López

Luz Mayela López Delgado

Sergio García Belmonte

Cynthia González Valenzuela

Lluvia Elizabeth Barrón García

Rocio Torres Tavera

Janett Meza Galicia

Manuel Espino Benavides

Raul Andrade Silva

Juan Francisco De La Rosa Guevara

Diana Margarita Hipolito Monsivais

Elisa Margarita Robinson López

Graciela Esther Bortoni Preciado

Mario Adan Vazquez Solis

Jonathan David Gómez Torres

Perla Arely Garza Mendoza

Naneth Magaly Díaz Soto

Roxana Andrade Rodríguez

Jorge Alfonso Hernández Urrutia

Andrea Monserrat Romo Rosas

Amanda Fabiola Gil Castillo

Maria Del Rosario Gómez Segovia

Eber Javier González Mata

Jorge Romero Magallanes

Raul Rosales Durán

Mario Eduardo Dominguez Arteaga

Andres Conde González

Gabriela Alejandra Herrera Reyna

Mayra Paulina Guerrero Camacho

Fabiola Isabel Barranco Benitez

Del 16 de marzo de 2025 al 15 de marzo 2031

RESULTADOS

TOTAL DE VOTOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	VOTOS PLANILLA AZUL	PORCENTAJE PLANILLA AZUL	VOTOS NULOS
13,794	50.79%	7,006	40%	72



Representante ante la Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento

Rocio Aracely Hernández Robles

Representante ante la Subcomisión Mixta de Seguridad e Higiene

Julio Cesar Hernández Alcocer

Aux. de Seguridad e Higiene

Miguel Angel Aguilar Rocha

Aux. de Seguridad e Higiene

Imelda Janeth Aguilera Huerta

Representante ante la Subcomisión Mixta disciplinaria

Miriam Del Rocío Praga Cruz

Representante ante la Subcomisión Mixta de Escalafón

Diana Leticia Cavazos Cavazos

Representante ante la Subcomisión Mixta Paritaria de Protección al Salario

Lilia Griselda Hernández De Luna

Representante ante la Subcomisión Mixta de Pasajes

Reyna Frausto Mata

Representante ante la Subcomisión Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes

Gilberto Herrera González

Representante ante la Subcomisión Mixta de Selección

Oscar Alfredo Crespo González

de Recursos Humanos para Cambios de Rama

Miriam Cristina Garza Rodríguez

Representante ante la Subcomisión Mixta de Tiendas

Mayela Hernández Hernández

Representante ante la Subcomisión Mixta de Revision de Plantillas

SECCIÓN XIII SONORA

Secretario General	T.R. Joel Cárdenas Sepulveda
Secretario del Interior Y Propaganda	Enf. Ramona Ceballos Piña
Secretario de Conflictos	Jesus Fernando Gutierrez Lopez
Secretario de Trabajo	Sonia Azucena Hernandez Leyva
Secretario del Exterior	Maria Concepcion Correa Alcantar
Secretario Tesorero	Francisco Fabricio Baldovinos Miranda
Secretario de Previsión Social	Luis Arturo Ceballos Ochoa
Secretaría de Igualdad Sustantiva	Erika Maria Duarte Gonzalez
Secretario de Asuntos Técnicos	Edgar Gabriel Calderon Duarte
Secretario de Actas Y Acuerdos	Jose Efren Melendez Diaz
Secretario de Prensa	Nayar Sanchez Torres
Secretario de Puestos Periféricos	Erika Anayatzin Amaral Aguilar
Secretario de Admisión Y Cambios	Daniel Ricardo Barcelo Barcelo
Secretario de Capacit. Y Adiestramiento	Diana Rosario Aguilar Ruiz
Secretario de Calidad Y Modernización	Francisco Javier Enriquez Carmona
Secretario de Acción Social	Reyna Marina Tamayo Peraza
Secretario de Fomento De La Habitación	Guadalupe Velazquez Herrera
Presidente de La Comisión De Honor Y Justicia	Jesus Maria Williams Clavero
Primer Secretario de la Comisión de Honor y Justicia	Jorge Alberto Ayon Lopez
Segundo Secretario de la Comisión de Honor y Justicia	Rodolfo Robles Soto
Presidente de la Comisión de Hacienda	Luz Coral Olvera Miranda
Primer Secretario de la Comisión de Hacienda	Maria Guadalupe Valadez Sarabia
Segundo Secretario de la Comisión de Hacienda	Melissa Shalon Espinoza Toledo
Presidente de la Comisión de Vigilancia	Hebe Raquel Rodriguez Becerra
Primer Secretario de la Comisión de Vigilancia	Patricia Maria Amado Maldonado
Segundo Secretario de la Comisión de Vigilancia	Lorena Mendoza Verduzco
Presidente de la Comisión de Deportes	Osvaldo Gonzalez Sanchez
Primer Secretario de la Comisión de Deportes	Manuel Alejandro Duarte Garcia
Segundo Secretario de la Comisión De Deportes	Jesus Alan Hernandez Vega
Presidente de la Comisión De Fomento de la Seguridad Social	Maria Yolanda Gonzalez Flores
Primer Secretario de la Comisión De Fomento de la Seguridad Social	Nereyda Patricia Alvarez Vivian
Segundo Secretario de la Comisión De Fomento de la Seguridad Social	Norma Angelica Esquer Castro
Presidente de la Comisión De Acción Política	Manuel Ramon Castillo Molina
Primer Secretario de la Comisión de Acción Política	Mayra Isabel Moreno Mendez
Segundo Secretario de la Comisión de Acción Política	Karen Gissel Castro Cervantes
Representante ante la Subcomisión Mixta de Becas	Vianney Cecilia Valenzuela Lopez
Representante ante la Subcomisión Mixta de Bolsa de Trabajo	Mario Alberto Tellez Valdez
Representante ante la Subcomisión Mixta para la Calif. y Selec. de Puestos de Confianza "B"	Martha Sarahi Robles Ochoa

Del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo 2031

RESULTADOS

TOTAL DE VOTOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	VOTOS PLANILLA AZUL	PORCENTAJE PLANILLA AZUL	VOTOS NULOS
12,429	40.80%	5,072	40.81%	62



Representante ante la Subcomisión Mixta de Capacitación

y Adiestramiento

Representante ante la Subcomisión Mixta de Seguridad e Higiene

Representante ante la Subcomisión Mixta Disciplinaria

Representante ante la Subcomisión Mixta de Escalafón

Representante ante la Subcomisión Mixta Paritaria de Protección al Salario

Representante ante la Subcomisión Mixta de Pasajes

Representante ante la Subcomisión Mixta Ropa de Trabajo y Uniformes

Representante ante la Subcomisión Mixta de Selección de

Recursos Humanos para Cambios de Rama

Representante ante la Subcomisión Mixta de Tiendas

Representante ante la Subcomisión Mixta de Revision de Plantillas

Itzel Senyace Bojorquez Valdes

Ramon Bojorquez Condado

Jesus Eduardo Feria Maytorena

Martha Elsa Escalante Alvarado

Olga Luz Audeves Gamez

Ana Gabriela Espinoza Espinoza

Fatima Luisana Hernandez Lucero

Ana Carolina Mendoza Ibarra

Clarita Garcia Lopez

Rousel Neftali Torres Escobar

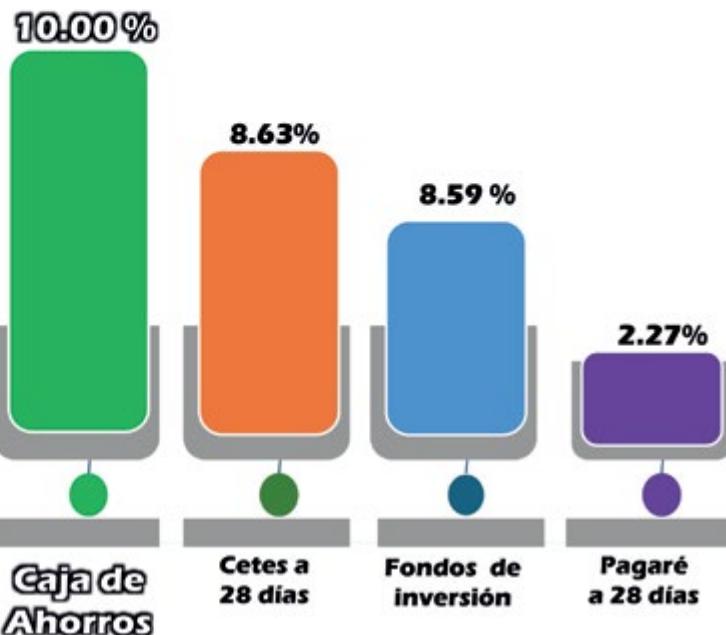


Caja de Previsión y Ahorros del S.N.T.S.S.

MARZO 2025

AHORRO PATRIMONIAL

COMPARATIVO DE TASAS NOMINALES ANUALIZADAS



Caja de Previsión y Ahorros del S.N.T.S.S.

ABRIL 2025

PRÉSTAMO

Comparativo del promedio del Costo Anual Total (CAT)

